

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Tutela
Demandante	Karol Juliet Giraldo Cortés
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Radicado	0500131030082023-00165-00
Tema	Cúmplase lo resuelto por el superior, vincula terceros.

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, que, en providencia del 22 de agosto de 2023, declaró la nulidad en la tutela de la referencia a partir de la sentencia proferida por este Despacho y ordenó la vinculación de PAULA ANDREA SIERRA MONDRAGÓN, CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA PATIÑO, CAROLINA GÓMEZ GARCÍA Y LUZ STELLA GONZÁLEZ MORA, ANDRÉS FELIPE SAA CARDONA, MARYORI STEFANIA MONRROY MARÍN, ALEXANDRA MARÍA ROJAS GALEANO, TERESA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUDY SMITH LEÓN SUSPES, CAMILO ARTURO ROZO GÓMEZ, YENNY MARCELA PÁEZ GUEVARA, ALEYDA GUTIÉRREZ GARCÍA Y SARA JUDITH TAPIA FERNÁNDEZ, de la lista de elegibles para la OPEC 166105 en la modalidad de acenso; en consecuencia se ordena su vinculación y se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien respecto a los hechos que motivaron la presente acción.

Se requiere al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que INFORMEN a través de la página web del trámite de la presente acción, a los vinculados, informando que quien tenga un interés legítimo en el resultado de la presente acción podrá intervenir en ella como coadyuvante de la actora o de la persona o autoridad pública contra quien se dirige la acción al siguiente correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co.; o en su defecto informar los datos de citación para este despacho realizarla.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Medellin, 11 de mayo de 2023

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KAROL JULIET GIRALDO CORTES
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

KAROL JULIET GIRALDO CORTES, mayor de edad, residente en Medellín, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.984.924 de Medellín, actuando en nombre propio y haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito presentar ACCION DE TUTELA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con base en los hechos narrados en esta tutela.

PARTES:

ACCIONANTE: KAROL JULIET GIRALDO CORTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.984.924, actuando en nombre y representación propia.

ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF identificado con NIT 899999239-2

La petición se fundamenta en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Mediante Resolución 7782 del 5 de septiembre de 2017 emanada de la Secretaría General del ICBF, fui nombrada con carácter provisional tomando posesión del cargo a través de acta N° 0109 en la fecha 08 de septiembre de 2017 ocupando el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la planta de personal de carácter permanente, asignada a la Regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur.

SEGUNDO: Que posteriormente me presenté a la convocatoria 433 de 2016, convocatoria en la que participé para desempeñar el cargo de profesional universitario 2044 grado 09 rol Nutrición y dietética en la regional antioquia, Centro Zonal Aburra Sur, mediante resolución 10761 del 17 de agosto de 2018 emanada de la Secretaría General del ICBF, fui nombrada en carrera administrativa posesionándome en el cargo a través de acta N° 0144 en la fecha 06 de septiembre de 2018.

TERCERO: Tengo dos hijas menores de edad, Isabella Jaramillo Giraldo nacida el 19 de febrero de 2008, actualmente con 15 años, estudiante de básica secundaria cursando 10° en la I.E Madre María Mazzarello y Ana Sofia Jaramillo Giraldo nacida el 19 de agosto de 2015, actualmente con 7 años, estudiante de básica primaria cursando 2° en la I.E Madre María Mazzarello.

CUARTO: Al contar con estabilidad laboral por el nombramiento en carrera administrativa se realiza compra de un inmueble en la ciudad de Medellín, el 30 de mayo de 2020, inmueble que requirió reformas, para lo cual solicité préstamo en el Fondo de empleados FONBIENESTAR, del cual presento certificado de deuda, adjunto a este documento.

QUINTO: En junio de 2021 fui diagnosticada con carcinoma ductal infiltrante de mama derecha cT4bN1M1 con metástasis a esternón, actualmente en tratamiento en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín, diagnóstico y tratamiento que requiere constante atención por un grupo de especialistas incluido oncología, mastología, médico rehabilitador, médico de dolor paliativo, fisioterapeuta, médico genetista y cirugía plástica para su seguimiento y tratamiento.

SEXTO: En julio de 2022 fui diagnosticada con nódulo LTI Bethesda VI en Tiroides, con diagnóstico de compromiso por carcinoma papilar de tiroides, que requirió manejo quirúrgico realizado en diciembre de 2022 y que requiere seguimiento por cirujano de cabeza y cuello y endocrinología.

SEPTIMO: Me presenté a la convocatoria 2149 de 2021, al proceso de ascenso para el cargo 2044 grado 11 perfil Nutrición y dietética, ocupando el 4 lugar en la lista de elegibles, de acuerdo con la Resolución N° 1295 del 14 de febrero de 2023 de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

OCTAVO: Que el 16 de febrero de 2023 se presentó derecho de petición a la Dirección de Gestión Humana solicitando conocer los cargos disponibles en vacancia temporal y definitiva para la profesión de Nutrición y dietética grado 11, diferenciados por ubicación geográfica. El derecho de petición fue reiterado el 10 de marzo de 2023 a través de correo electrónico ya que no se había obtenido respuesta.

NOVENO: Se recibe respuesta del derecho de petición a través de correo electrónico el 15 de marzo de 2023, informando: *"...En la siguiente tabla se registra el total de vacantes temporales y definitivas existentes a la fecha de este correo, para el empleo Profesional Universitario Código 2044 grado 11 Perfil Nutrición y Dietética, discriminado por ubicación geográfica:*

REGIONAL	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	ESTADO CARGO							TOTAL CARGOS 2044-11 ROL NUTRICION Y DIETÉTICA
					ENCARGO	ENCARGO - VACANTE DEFINITIVA OFERTADA EN CONV. 2149 DE 2021	ENCARGO - VACANTE TEMPORAL	PROVISIONAL - VACANTE DEFINITIVA OFERTADA EN CONV. 2149 DE 2021	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA OFERTADA EN CONV. 2149 DE 2021	VACANTE TEMPORAL	
ANTIOQUIA	C.Z. NORORIENTAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11					1			1
	C.Z. ORIENTE			11		1						1
	C.Z. PORCE NUS			11		1						1
	C.Z. ROSALES			11							1	1

En la anterior tabla se evidencia una vacancia definitiva en el mismo rol y grado en el CZ Nororiental en la ciudad de Medellín.

DÉCIMO: Que el 07 de marzo de 2023 se presentó derecho de petición a la Coordinación de Gestión Humana de la Regional Antioquia solicitando: 1) Indicar para la fecha a nivel REGIONAL LOS EMPLEOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 NUTRICION Y DIETETICA (Provistas en encargo, nombramiento provisional o sin proveer - vacantes desiertas, renunciadas y pensionados) con las que cuenta la regional. 2) Remitir copia de la resolución de aceptación de la renuncia o en su defecto el número del acto administrativo de la aceptación y fecha en firme de la renuncia al cargo público que ostentaba el señor Javier Lopera Quiceno, identificado con C.C. 71595915 quien se encontraba nombrado como Profesional Universitario grado 11 (Referencia: 15179).

UNDÉCIMO: El 13 de marzo de 2023 se recibe respuesta del derecho de petición por parte de la coordinadora de gestión humana de la regional Antioquia, doctora Evelin Toro Ayus, a través de correo electrónico, en el cual se responde: "...1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, dentro de su planta de empleos profesionales universitarios, cuenta con dos cargos Grado 2044; I. uno en vacancia temporal por estar suplido en encargo y, II. el otro, en vacancia definitiva por renuncia que se presentó y que se hizo efectiva conforme a la Resolución No. 0254 del 01 de febrero de 2023. 2. Se adjunta por ser de público conocimiento, la Resolución No. 0254 del 01 de febrero de 2023, mediante la cual se acepta la renuncia del Servidor Público JAVIER LOPERA QUICENO, sobre el empleo Código 2044, Grado 11, adscrito a la Centro Zonal Nororiental.

DUODÉCIMO: Que a través de la Resolución 0731 del 09 de marzo de 2023, la cual fue publicada el 22 de marzo de 2023 fui nombrada en periodo de prueba en ascenso en el cargo de profesional universitario 2044 grado 11 rol Nutrición y dietética en la regional antioquia, Centro Zonal Penderisco en el Municipio de Urao – Antioquia. Nombramiento que me vi obligada a aceptar con el fin de no perder el nombramiento en ascenso y poder mejorar mis ingresos económicos para mejorar mi bienestar familiar y personal y mi calidad de vida. Dicha resolución me fue notificada por el aplicativo ORFEO al día siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Mediante escrito fechado marzo 23 de 2023, con previa descripción de los antecedentes y mi actual situación laboral y familiar, así como el señalamiento de la existencia de dos hijas menores de edad a mi cargo, situación de conocimiento en las diferentes instancias administrativas del ICBF, y el padecimiento de una enfermedad catastrófica, citando varios fragmentos de pronunciamientos realizados por la Corte de Cierre en lo Constitucional de nuestro país, en sede de Revisión de Tutelas, relacionadas

con mi situación laboral, personal y familiar, solicité a la Señora Directora de Gestión Humana del ICBF Nacional, Doctora LIA DEL SOCORRO MANOTAS GONZALEZ, el nombramiento en período de prueba en ascenso en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF – Profesional Universitario 2044 grado 11 rol nutrición y dietética Referencia 12887, ubicado en el Centro Zonal Nororiental de la Regional Antioquia, por encontrarse en vacancia definitiva y como consecuencia de ello se derogara la resolución No. 0731 de marzo 09 de 2023, por medio de la cual fui nombrada en período de prueba en ascenso en el cargo de profesional universitario 2044 grado 11 rol de nutrición y dietética en la Regional Antioquia, Centro Zonal Penderisco en el municipio de Urrao – Antioquia.

DÉCIMO CUARTO: Mediante comunicación, recibida vía correo electrónico en fecha abril 17 de 2023, fue despachada desfavorablemente por la Dirección de Gestión Humana del ICBF Nacional la solicitud formulada por mi persona.

DÉCIMO QUINTO: el 4 de abril de 2023 me vi forzada a presentar aceptación del nombramiento, dado que se manifestó durante la capacitación para la audiencia de escogencia de cargos, que, si NO se elegía un cargo se perdía la calidad de elegible para el ascenso, orillando a la suscrita a aceptar un cargo en una zona de difícil acceso a pesar de tener conocimiento que existía una vacante en un Centro Zonal de la ciudad de Medellín.

DECIMO SEXTO: Posteriormente, el 05 de abril solicité a la administración del ICBF me fuera prorrogado el término para la posesión en el cargo de profesional universitario grado 11 rol Nutrición y Dietética en el municipio de Urrao – Antioquia para el cual fui nombrada por Resolución No. No. 0731 de marzo 09 de 2023, esto a efecto de adelantar las acciones legales pertinentes para la reivindicación de mis derechos como trabajadora y concursante en el concurso de méritos del ICBF, siéndome concedido solamente plazo hasta el 02 de mayo de 2023

DÉCIMO SÉPTIMO: El 18 de abril se solicita nuevamente extensión de la prórroga y se reitera el 24 y 27 de abril ante la cercanía de la fecha de posesión, siendo esta extendida hasta el 5 de junio de 2022 a través de comunicado recibido el 28 de abril de 2023.

DÉCIMO OCTAVO: Que por fuerza mayor me es imposible asumir dicho nombramiento dado mi padecimiento de enfermedad catastrófica: Cáncer de mama, ya que con dicho traslado se dificultaría el desplazamiento del municipio de Urrao a la ciudad de Medellín para asistir a los controles y seguimientos médicos de acuerdo con mis patologías previamente descritas que requieren supervisión constante poniendo en riesgo mi vida, dado que el municipio de Urrao cuenta con un hospital de primer nivel y mis necesidades de atención medica por las especialidades que me revisan requieren un nivel hospitalario de complejidad III o superior. Así mismo, se afecta la estabilidad emocional mía, de mis hijas y mi familia por la separación de su madre y en tercer lugar la afectación de mi economía y arraigo familiar, al tener que desplazarme a vivir a un municipio sola, asumir los costos y gastos no solo de mi manutención personal sino de mi núcleo familiar, lo que

podría ocasionar afectaciones a nivel mental que podrían repercutir en nuevas patologías o exacerbar las patologías que actualmente padezco, por lo cual se anexa certificado médico donde constan las especialidades médicas por las que debo ser valorada periódicamente y la recomendación médica de mi oncólogo tratante de continuar con mi tratamiento en la ciudad de Medellín.

DÉCIMO NOVENO: La respuesta otorgada por la Dirección de Gestión Humana del ICBF desconoce que existe una vacante en la ciudad de Medellín a la que puedo acceder sin vulnerar los derechos de los demás concursantes y los principios de acceso a la administración pública, puesto que dicha vacante surgió con posterioridad al concurso en el cual me encuentro en una posición meritoria, por lo que cumpliría con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (modificada por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019), el cual reza:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

PROCEDENCIA:

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia establece que toda persona tiene derecho a reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción de cualquier autoridad o particular.

Teniendo en cuenta que soy a la persona que se le están vulnerando los derechos invocados, quedaría legitimada por activa para presentar la tutela.

De igual forma, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, el recurso de amparo “*procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas*”, si aquellas causan la vulneración o amenaza de algún derecho fundamental. La jurisprudencia constitucional ha dispuesto que, en este punto, es necesario verificar si las entidades presuntamente trasgresoras de las prerrogativas de un individuo tienen “*la aptitud legal*” para responder por aquella violación, en caso de que la misma se compruebe en el desarrollo del proceso, teniendo el ICBF dicha aptitud.

Frente al caso en concreto, es procedente presentar acción de tutela frente a los hechos narrados, toda vez que la jurisprudencia, por medio de la Corte Constitucional, en diferentes fallos, se ha pronunciado aduciendo la procedencia de la misma en este tipo de vulneración a los derechos fundamentales y principios esenciales del trabajador.

SUBSIDIARIEDAD:

Al respecto, debemos tener en cuenta que la suscrita no dispone de otro medio de defensa judicial, como quiera que la situación es violatoria de mis derechos fundamentales y no puedo postergar mi protección.

Ahora, mi situación reclama un pronunciamiento urgente del juez constitucional porque la omisión por parte de la accionada no me permite acceder a mis derechos fundamentales y cuento con términos perentorios para mi nombramiento.

INMEDIATEZ:

La inmediatez es un principio orientado a la protección de la seguridad jurídica y los intereses de terceros, y no una regla o término de caducidad, posibilidad opuesta a la literalidad del artículo 86 de la Constitución. La satisfacción del requisito debe analizarse bajo el concepto de plazo razonable y en atención a las circunstancias de cada caso concreto. Esa razonabilidad se relaciona con la finalidad de la acción, que supone a su vez, la protección urgente e inmediata de un derecho constitucional fundamental.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS:

Señor Juez, esta acción constitucional procede ante la vulneración actual y la inminencia de una mayor vulneración de mis derechos fundamentales a la VIDA, la INTEGRIDAD PERSONAL, la SALUD, la UNIDAD FAMILIAR y el ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y PRINCIPIO DEL MÉRITO, establecidos en la Constitución Política de Colombia y su desarrollo jurisprudencial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En atención a los anteriores hechos en los cuales claramente expongo como mujer que padece una enfermedad catastrófica actualmente en tratamiento, madre de 2 hijas y empleada de carrera administrativa, solicito que se tengan en cuenta los siguientes fundamentos de derecho ya ampliamente reconocidos por la jurisdicción:

Sentencia T-376 del 15 de julio de 2016 de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional se ha referido en distintas oportunidades a la protección especial de las personas con cáncer en temas de salud, con fundamento en el artículo 13 de la

Constitución, que exige de las entidades del Estado una protección más amplia a favor de las personas en estado de debilidad manifiesta. Esta circunstancia se ha proyectado, entre otras, en dos esferas: (i) la flexibilización de los requisitos de procedencia de la acción de tutela y (ii) la protección en el empleo de las personas con cáncer.

De manera especial, esta Corporación ha destacado la importancia de la no interrupción del tratamiento de las personas que sufren esta enfermedad. Sobre el particular ha señalado:

“[t]ratándose de sujetos de especial protección con afecciones de salud, la continuidad en la atención médica cobra vertebral trascendencia como quiera que desatender dicho principio compromete peligrosamente la eficacia en el goce de sus derechos fundamentales. Por tanto, el Estado tiene en tales casos una obligación reforzada en virtud de diversos preceptos constitucionales, como el artículo 2 que consagra la efectividad de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado como fines esenciales a este, el artículo 13 que prescribe el imperativo de protección para las personas en estado de debilidad manifiesta, y el artículo 49 que define la salud como un servicio público a cargo del Estado que lo conmina a garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Sentencia T-386 del 03 de septiembre de 2020 de la Corte Constitucional:

En este punto cabe recordar que el cáncer es una enfermedad catastrófica, que involucra un rápido deterioro en la salud del paciente si no es diagnosticada y tratada a tiempo, y de alto costo. En general, la jurisprudencia de esta Corte ha entendido que los pacientes de cáncer se encuentran en estado de debilidad manifiesta precisamente por las características de dicha enfermedad. Sin pretender invadir las competencias propias de otras áreas del conocimiento, la jurisprudencia constitucional ha señalado que conforme a las reglas de la experiencia y de la lógica, se sabe que el cáncer es una enfermedad que afecta múltiples aspectos de la vida de quienes la padecen; más allá de su salud, sus actividades diarias y cotidianas pueden verse comprometidas como consecuencia del tratamiento al que deben someterse. De ahí que se entienda que dicho diagnóstico implica una afectación que dificulta significativamente el normal y adecuado desempeño de las actividades en el trabajo.

Sentencia T-142 del 28 de marzo de 2016 de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional al estudiar diversos casos en los que los tutelantes padecen algún tipo de cáncer, ha considerado que debido a la gravedad, la complejidad y la magnitud de la enfermedad, estas personas gozan de una especial protección constitucional; y por lo tanto, el Estado a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud tiene la obligación de brindarles una mayor protección del derecho a la salud, con la finalidad de atender de manera adecuada las necesidades específicas de su padecimiento.

Sentencia T-326 del 28 de marzo de 2010 de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional se pronunció acerca del deber de solidaridad y la especial protección que merecen personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas, como lo es el cáncer, al respecto dijo:

“En efecto, en personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas la Corte ha sido enfática en insistir en la protección constitucional reforzada que este grupo de personas merece, apoyada en mandatos constitucionales como: asegurar a sus integrantes la vida (Preámbulo), Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad (artículos 1), fines esenciales del Estado como garantizar la efectividad de los principios y derechos (artículo 2), primacía de los derechos inalienables de la persona (artículo 5), derecho a la vida (Artículo 11), integridad física (artículo 12), derecho a la igualdad y protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (artículo 13), dignidad de la familia (artículo 42), protección de los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos a quienes se prestará atención especializada (artículo 47), seguridad social (artículo 48), atención en salud (artículo 49), deber de la persona de obrar conforme al principio de solidaridad social (artículo 95), finalidad social del Estado de bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población. Solución de las necesidades insatisfechas de salud y prioridad del gasto público social (artículo 366), entre otras disposiciones.

Sentencia T-081 del 06 de abril de 2021 de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional, en relación con la aplicación en el tiempo de la Ley 1960 de 2019, profirió la Sentencia T-340 de 2020. En este fallo se analizó el caso de una mujer que había participado en la Convocatoria 433 de 2016 para proveer dos vacantes en el sistema general de carrera del ICBF denominadas Defensor de Familia, Código 2125, grado 17, en el centro zonal de San Gil (Santander), y solicitaba ser nombrada en una vacancia definitiva que se había dado en un cargo equivalente no ofertado por renuncia de su titular. La Sala Tercera de Revisión decidió confirmar la sentencia de segunda instancia en la que se amparaban los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo y a la confianza legítima, y se ordenaba que la tutelante fuera nombrada y posesionada en periodo de prueba en el cargo solicitado.

Con el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 se extendió la regla para la utilización de las listas de elegibles frente a las vacantes definitivas no convocadas de cargos equivalentes que surgieran con posterioridad a la realización del concurso. A partir de la Sentencia T-340 de 2020, se admitió la aplicación retrospectiva de esta nueva disposición normativa para las listas de elegibles que estuviesen en firme al momento de su entrada en vigor (27 de junio de 2019), siempre que se comprobara que se encontraba vigente.

En resumen, la Corte Constitucional concluye que: (i) el principio del mérito es el que garantiza la excelencia y profesionalización en la prestación del servicio público, para que

responda y permita materializar los fines del Estado; (ii) la concreción de esta garantía constitucional se da a través de la provisión de los cargos de carrera administrativa por medio de procesos de selección o concursos públicos que son administrados, generalmente, por la CNSC; (iii) en el marco de estos concursos se profieren unos actos administrativos denominados listas de elegibles, en las cuales se consignan en estricto orden de mérito los nombres de las personas que superaron las pruebas del proceso, con miras a ser nombrados en las vacantes ofertadas, en principio, estas solo podían ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas que se abrieran en los empleos inicialmente convocados; (iv) no cabe alegar que existe un derecho adquirido, en la medida en que para que ello confluya se requiere acreditar que (a) la persona participó en un concurso de méritos; (b) que el nombre fue incluido en la lista de elegibles y (c) que existe una vacante definitiva para ser designado, por lo que los demás participantes tan solo tendrán una expectativa; (v) en el marco de la Ley 1960 de 2019 es posible extender una lista de elegibles vigente para proveer cargos equivalentes, esto es, que corresponda a la denominación, grado, código y asignación básica del inicialmente ofertado.

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, a la letra prescribe: “Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad**” (negritas fuera de texto).

No obstante que, de conformidad con la información suministrada por la Coordinación de Gestión Humana del ICBF Regional Antioquia, mediante la Resolución No. 0254 del 01 de febrero de 2023 se hizo efectiva la vacancia del cargo Código 2044, Grado 11, Nutrición y Dietética, adscrito al Centro Zonal Nororiental, por renuncia del servidor que venía desempeñando tal cargo, y este empleo no fue ofertado en la audiencia para escogencia del cargo llevada a efecto en fechas 1, 2 y 3 de marzo de 2023. Cargo respecto del cual, si de manera oportuna hubiere sido conocido por parte de la suscrita, lo hubiera elegido.

Así mismo, cabe indicarse como **en el párrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo No. 2081 del 21-09-2021, mediante el cual se convocó al Concurso de méritos, se menciona que las vacantes ofertadas son meramente indicativas, por lo que la entidad podrá cambiarlas en cualquier momento del proceso de selección sin que ello indique un cambio en la OPEC o en el acuerdo, por cuanto los aspirantes se inscriben a un empleo, no a sus vacantes.** (negritas fuera de texto).

El enfoque multidimensional dentro del cual debe moverse toda autoridad pública de conformidad con la Doctrina y Jurisprudencia desarrollada y aplicada no solo por la Corte de Cierre en lo Constitucional de nuestro país, sino también por las Cortes Internacionales de Derechos Humanos, cuando en sus manos se encuentra una decisión referente a los Fundamentales Derechos de una persona, exige de la autoridad, previo a la adopción de la

decisión en concreto del funcionario público, un detenido análisis de todas y cada una de las dimensiones en lo humano del sujeto respecto al cual se va a tomar la decisión, lo contrario conduce, como en el presente ha ocurrido, a ignorar la humanidad del trabajador. El ICBF, institución ícono en la protección y garantía de los Fundamentales Derechos de los Niños y la Familia en nuestro país, a pesar de contar con la información familiar de mi persona, familia de la que hacen parte dos niñas menores de edad, una de siete (7) años y otra de quince (15) años y del estado de salud particular ha hecho caso omiso de tal situación en la toma de sus decisiones.

El ICBF al omitir la inclusión del cargo en vacancia, Código 2044, Grado 11, Nutrición y Dietética, adscrito al Centro Zonal Nororiental dentro las plazas ofertadas en la diligencia de escogencia de cargos realizada los días 1, 2 y 3 de marzo de 2023, no solo incrementó de manera exponencial la particular situación de desventaja , dado mi delicado estado de salud y ser madre de dos niñas, sino que además cercenó la posibilidad de haber elegido una ubicación laboral que podría garantizarme no solo la realización de mi derecho al mérito sino también me hubiese permitido garantizar los demás derechos que como persona humana poseo dentro de la concepción de la persona como ser multidimensional.

“La Dirección de Gestión Humana del ICBF”, en su respuesta referente a la petición de ser nombrada en el cargo en vacancia definitiva en Nutrición y Dietética en el Centro Zonal Nororiental, evidencia la ausencia de toda humanidad al momento de evaluar la particular situación puesta bajo su conocimiento sin importar las patologías y condiciones esbozadas.

Como lo han señalado diferentes autores tanto nacionales como internacionales en materia de Derechos Fundamentales, los criterios de interpretación y aplicación de la Ley, cuando se trata de Derechos Humanos y, particularmente, de Derechos Fundamentales, no solo se circunscribe al ámbito de aplicación del Juez Constitucional, pues los Derechos Fundamentales deben ser observados por todos los funcionarios públicos tanto judiciales, como administrativos y legislativos en el desarrollo de sus funciones, pues el alejamiento de las previsiones legales y jurisprudenciales en la materia por parte de las autoridades públicas comporta, igualmente, el alejamiento del Estado del fin último del Estado Social de Derecho, esto es, la Paz y la Justicia en función de una existencia en condiciones de Dignidad.

COMPETENCIA:

Señor Juez Usted es competente toda vez que no existe otro medio procesal idóneo y establecido en el ordenamiento jurídico para garantizar la protección de los derechos fundamentales de la SUSCRITA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Señor Juez, declaro bajo juramento que no he interpuesto una acción constitucional sobre este caso en concreto.

PETICIÓN FORMAL:

Comedidamente le solicito, Señor Juez Constitucional, con base en los hechos aquí señalados, se sirva disponer y ordenar al ICBF, en cabeza de su Señora directora nacional, Doctora ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS o a quien corresponda y a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: Se me tutelen mis derechos fundamentales a la VIDA, la INTEGRIDAD PERSONAL, la SALUD, la UNIDAD FAMILIAR y el ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y PRINCIPIO DEL MÉRITO, los cuales se encuentran vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR al no acceder a nombrarme dentro de las vacantes disponibles en la ciudad que resido con mis hijas menores de edad.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a que modifique la Resolución N° 0731 del 09 de marzo de 2023, a través de la cual fui nombrada en periodo de prueba en la Regional Antioquia – CZ Penderisco para ocupar la vacante 2044 grado 11 del perfil de Nutrición y Dietética y me nombre en la vacante que se encuentra disponible en la ciudad de Medellín para el cargo 2044 grado 11 del perfil de Nutrición y Dietética en el CZ Nororiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

MEDIDA PROVISIONAL:

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto 2591 de 1991, fundamentada además en la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar como medida provisional:

- Suspender los términos establecidos en la resolución N° 731 del 09 de marzo de 2023, con el fin de proteger mis Derechos Fundamentales, hasta tanto no se defina el trámite de esta acción.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Me sirvo de aportar las siguientes pruebas documentales:

1. Cedula de Ciudadanía.
2. Acta de posesión N° 0109 de fecha 08 de septiembre de 2017, Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la planta de personal de carácter permanente, asignada a la Regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur.
3. Resolución 10761 del 17 de agosto de 2018 emanada de la Secretaría General del ICBF, por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en periodo de prueba.

4. Acta de posesión N° 0144 de fecha 06 de septiembre de 2018, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la planta global de personal permanente, asignada a la Regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur.
5. Registro Civil de Nacimiento – Isabella Jaramillo Giraldo y Ana Sofia Jaramillo Giraldo.
6. Certificado de Fonbienestar, donde se evidencia préstamo para reformas locativas del inmueble, a través del cual se les garantiza a mis hijas el derecho a la vivienda, vivienda que se encuentra en el municipio de Medellín – Antioquia.
7. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble del cual soy propietaria juntamente con mi cónyuge.
8. Historia clínica de la última valoración por oncología en la Clínica Vida fechada del 13 de febrero de 2023.
9. Historia clínica valoración por cirugía de cabeza y cuello en la Clínica CES de diciembre de 2022.
10. Resolución N° 1295 del 14 de febrero de 2023 de la Comisión Nacional de Servicio Civil, “por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166105, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”
11. Derecho de petición presentado a la Dirección de Gestión Humana del ICBF el 16 de febrero de 2023.
12. Certificado de Audiencia Virtual de Escogencia de Cargo de marzo 02 de 2023 Proceso de Selección ICBF 2021.
13. Derecho de petición presentado a la Coordinación de Gestión Humana de la Regional Antioquia el 07 de marzo de 2023.
14. Correo electrónico donde se reitera la respuesta al derecho de petición a la Dirección de Gestión Humana del ICBF con fecha del 10 de marzo de 2023.
15. Respuesta del derecho de petición por parte de la coordinadora de gestión humana de la regional Antioquia, doctora Evelin Toro Ayus, con radicado N° 20233160000030223.
16. Resolución No. 0254 del 01 de febrero de 2023, mediante la cual se acepta la renuncia del Servidor Público JAVIER LOPERA QUICENO.
17. Respuesta del derecho de petición por parte de la Dirección de Gestión Humana del ICBF a través de correo electrónico del 15 de marzo de 2023.
18. Resolución 0731 del 09 de marzo de 2023, la cual fue publicada el 22 de marzo de 2023 emanada de la Secretaría General del ICBF, por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones.
19. Derecho de petición a Gestión Humana Nacional del 23 de marzo de 2023, donde se solicita el nombramiento en la vacante.
20. Correo de aceptación de nombramiento.
21. Respuesta de gestión humana nacional de fecha 17 de abril de 2023 al derecho de petición.

22. Pantallazo consulta información Empresa Social del Estado IVAN RESTREPO GOMEZ, primer nivel de complejidad.
23. Concepto Médico de Oncología de Clínica Vida.
24. Memorando de autorización de prórroga fechado del 10 de abril de 2023.
25. Comunicado de autorización de segunda prórroga del 28 de abril de 2023.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

ACCIONANTE: Para efectos de notificaciones, recibo las mismas en el correo electrónico karolgiraldo@gmail.com; karol.giraldo@icbf.gov.co y en el número de teléfono 3003188165.

ACCIONADO: El ICBF recibe notificaciones en la Avenida carrera 68 Nro. 64 C – 75 Bogotá – Colombia y en el correo electrónico notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

Respetuosamente



KAROL JULIET GIRALDO CORTES
C.C N° 43.984.924 de Medellín - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.984.924**

GIRALDO CORTES
APELLIDOS

KAROL JULIET
NOMBRES



INDICE DERECHO

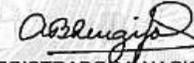
FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1985**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-SEP-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14119972-F-0043984924-20040421

01667 041120 02 155930806



ACTA DE POSESION N° 109

En la ciudad de Medellín, el ocho (8) de septiembre de 2017, se presentó al Despacho de la Señora

DIRECTORA REGIONAL EN ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

La señora KAROL JULIET GIRALDO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía 43.984.924, con el objeto de tomar Posesión del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Antioquia, que desempeñará en el Centro Zonal Aburrá Sur de Bienestar Familiar, para el cual fue nombrada con carácter provisional mediante Resolución 7782 del 5 de septiembre de 2017, emanada de la Secretaría General del ICBF, devengando una asignación básica mensual de Dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos doce pesos (\$2.357.812), con efectividad al ocho (8) de septiembre de 2017.

PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

LA DIRECTORA REGIONAL

POSESIONADO

Aprobó: Olga Elpidia Zapata Correa, Coordinadora Grupo Administrativo 02
Elaboró: Patricia Llano Toro, Técnico Administrativo plx

RESOLUCIÓN No **10761** 17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230072265** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230412331** del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra actualmente provisto mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

*OK
3507*

RESOLUCIÓN No 10761

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en período de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la **Regional Antioquia**, a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
40022	43.984.924	KAROL JULIET GIRALDO CORTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (11173)	NUTRICIONISTA	C.Z. ABURRA SUR -ITAGUI	\$ 2.712.986

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No 10761

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
43.075.784	LUZ VICTORIA GAVIRIA MESA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (11173)	ANTIOQUIA- C.Z. ABURRA SUR

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero, y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
43.984.924	KAROL JULIET GIRALDO CORTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (25250)	ANTIOQUIA- C.Z. ABURRA SUR

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, así:

RESOLUCIÓN No 10761

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Ivan Dario Mena - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Farid Esther Álvarez Marín / Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal / DGH
Elaboró: Jose Fernando Mesa DGH

ACTA DE POSESION N.º 0144

En la ciudad de Medellín, a los seis (06) días de septiembre de 2018, se presentó al Despacho de

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR

La señora KAROL JULIET GIRALDO CORTES identificada con cédula de ciudadanía 43.984.924, con el objeto de tomar Posesión del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la Planta Global de Personal ICBF, asignada a la Regional Antioquia, que desempeñará en el Centro Zonal Aburrá Sur-Itagüí, para el cual fue nombrada con carácter de periodo de prueba mediante Resolución No.10761 del 17 de agosto de 2018.

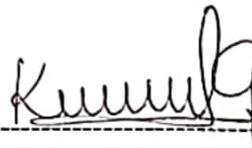
La fecha de efectividad de la presente posesión es a los seis (06) días de septiembre de 2018

CONFORME AL ARTICULO 122. DE LA C.P LA SERVIDORA PUBLICA KAROL JULIET GIRALDO CORTES, JURO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.

Observación: El período de prueba de que trata el Artículo primero – párrafo primero de la mencionada resolución tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión.



DIRECTORA REGIONAL



POSESIONADA

Revisó: Olga Elpidia Zapata Correa, Coordinadora Grupo de Gestión Humana ⁰²
Proyectó: Luz Mery Valencia Pérez- Abogada Contratista Grupo Gestión Humana ^M



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41034024

NUIP 1.021.925.126. -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 14	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 6 L
----------------------------------------	---------------------------------------------	-----------	------------------------------------	----------------------------------------	------------------------------------------------	--------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA. - - - - - ANTIOQUIA. - - - - - MEDELLIN. - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido JARAMILLO. - - - - - Segundo Apellido GIRALDO. - - - - -

Nombre(s) ISABELLA. - - - - -

Fecha de nacimiento Año 2008 Mes FEB Día 19 Sexo (en letras) FEMENINO. - - - - - Grupo Sanguineo - - - - - Factor RH - - - - -

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA. - - - - - ANTIOQUIA. - - - - - MEDELLIN. - - - - -

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. - - - - -

Numero certificado de nacido vivo 50034606-0. - - - - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GIRALDO CORTES KAROL JULIET. - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadania Numer 0 43.984.924 de Medellin (Ant.). - - - - -

Nacionalidad COLOMBIANA. - - - - -

Datos del padre

Apellidos y nombres completos JARAMILLO ARCILA CARLOS ANDRES. - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadania Numero 71.758.274 de Medellin (Ant.). - - - - -

Nacionalidad COLOMBIANA. - - - - -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos JARAMILLO ARCILA CARLOS ANDRES. - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadania No. 71.758 DE MEDELLIN. 2391433. - - - - -

Firma *Carlos Jaramillo*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) - - - - -

Firma *Maria Soener Valencia*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos - - - - -

Documento de identificación (Clase y número) - - - - -

Firma *Maria Soener Valencia*

Fecha de inscripción Año 2008 Mes FEB Día 22

Nombre y firma del funcionario autorizado MARIA SOENER VALENCIA M. (Escriba el nombre completo del funcionario autorizado). - - - - -

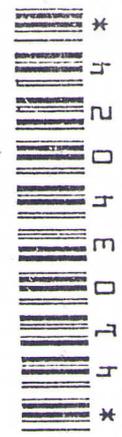
Notario y firma *Maria Soener Valencia*

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario autorizado - - - - -

Firma - - - - - Nombre y Firma - - - - -

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1021937991

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial

55772694



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 14 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 6 L

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA -----ANTIOQUIA-----MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

JARAMILLO ----- GIRALDO -----

Nombre(s)

ANA SOFIA -----

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2015 Mes AGO Día 19 FEMENINO " A " POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA -----ANTIOQUIA-----MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **Número certificado de nacido vivo**

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ----- 52975910-7 -----

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GIRALDO CORTES KAROL JULIET -----

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.984.924 ----- COLOMBIANA -----

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ARCILA CARLOS ANDRES -----

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.758.274 ----- COLOMBIANA -----

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ARCILA CARLOS ANDRES -----

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#71.758.274. TEL:2396282. CEL:3003524596=

[Firma]

[Huella dactilar]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción **Nombre y firma del funcionario que autoriza**

Año 2015 Mes AGO Día 21 MAURICIO E. AMAYA MARTINEZ CLARK

Nombre y firma *[Firma]*

Reconocimiento paterno **Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento**

Firma ----- Nombre y firma -----



ESPACIO PARA NOTAS

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA QUE HE TENIDO A LA VISTA (D.T.O. 2148/83 ART 351)

21 AGO 2015

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Ciclo de Amortizacion

Obligacion: 1 - 0106317

Modalidad de Credito: REPARACIONES Y M. DE VIVIENDA FGA - REPARACIONES LOCATIVAS FGA

Cliente: 43984924 GIRALDO CORTES KAROL JULIETH

Medio de pago: 5

Detalle vencimiento a la fecha

Capital	Interés Corriente	Capitalización	Seguro de Vida	Otros	Otros Gastos	Total
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
					Interés por Mora	\$0
					Total Vencido	\$0
Altura de la cuota	35	Días Vencidos	0	Estado Cobro	Normal	

Próximos vencimientos

Fecha	Capital	Interés Corriente	Capitalización	Seguro de vida	Otros	Otros Gastos	Total Cuota	Saldo
03/31/2023	\$463,957	\$159,085	\$0	\$0	\$0	\$0	\$623,042	\$19,421,669



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200624668831345716

Nro Matrícula: 001-583197

Pagina 1

Impreso el 24 de Junio de 2020 a las 02:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 28-04-1992 RADICACIÓN: 1992-21248 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1991

CODIGO CATASTRAL: 050010103090900420001901019998 COD CATASTRAL ANT: 050010103090900420001901000015

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA N. 1606 DEL 26-03-92, NOTARIA 12. DE MEDELLIN.- I ETAPA - SUBETAPA B.-AREA LIBRE: 14.36 M2.-AREA CONSTRUIDA: 93.925 M2.-AREA PRIVADA: 79.725 M2.-SEGUN ANOTACION 04 TIENE NOMENCLATURA ACTUAL. CRA. 25 A # 40-28

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDSA. SOCONIN LTDA., EL PREDIO OBJETO DE DECLARACIONES SOBRE EL RESTO Y PARTE DE ESTE A SU VEZ DE REGLAMENTO, POR COMPRA A COMPA/IA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., POR ESCRITURA # 4545 DE 7 DE JUNIO DE 1990 DE LA NOTARIA 29. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO SIGUIENTE EN EL FOLIO 001-522459. ADQUIRIO: COMPA/IA SE SEGUROS BOLIVAR S.A., EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES DELTA BOLIVAR COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., POR ESCRITURA # 5X28 DE 29 DE JUNIO DE 1988 NOTARIA 29. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DEL MISMO A/O EN EL FL. DE MATRICULA 001-466074. ADQUIRIO INVERSIONES DELTA BOLIVAR COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., EN MAYOR EXTENSION POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA URBANIZADORA CATALU/A S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 8625 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 29. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1985 EN EL FOLIO 372265. PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA 3620 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, URBANIZADORA CATALU/A, FORMULO DECLARACIONES SOBRE LOTE DE UN INMUEBLE MAYOR, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL LOTE B2A, CON MATRICULA 372265, DEL CUAL ES PARTE EL INMUEBLE DE QUE TRATA ESTE ESTUDIO. ADQUIRIO URBANIZADORA CATALU/A S.A., EL INMUEBLE MAYOR OBJETO DE RELOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA URBANIZADORA ALSACIA LTDA, POR ESCRITURA # 2053 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0213098. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA NR. 2515 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0321790. PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 2355 DEL 18 DE AGOSTO DE 1983, DE LA NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0321790 ENTRE OTROS, LA SOCIEDAD URBANIZADORA CATALU/A S.A., HIZO UNAS DECLARACIONES SOBRE RELOTEO DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION, DANDO ORIGEN A LA APERTURA DE LA MATRICULA YA CITADA, INMUEBLE QUE OBJETODE UN NUEVO RELOTEO. ADQUIRIO URBANIZADORA ALSACIA LTDA, EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO GERMAN ESCOBAR MESA Y RESTREPO ARANGO LIMITADA POR ESCRITURA NR. 2756 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.976 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0111265. ACLARADA POR LAS MISMAS PARTES ENCUANO A ADICIONAR LOS LINDEROS POR MEDIO DE LA ESCRITURA NR. 530 DEL 30 DE MARZO DE 1.976 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EL MISMO FOLIO DE MATRICULA YA CITADO. ADQUIRIERON GERMAN ESCOBAR MESA Y RESTREPO ARANGO LIMITADA, ASI: A) POR ESCRITURA NR. 2731 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.976, GERMAN ESCOBAR MESA ADQUIRIO DE INVERSIONES ESCOBAR VERA LIMITADA, EL DERECHO DE MITAD EN VIRTUD DE UNA RESOLUCION DE CONTRATO. LO ADQUIRIO INVERSIONES ESCOBAR VERA LIMITADA, POR COMPRA A GERMAN ESCOBAR MESA, POR ESCRITURA NR. 1604 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.975, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 1. DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA IN. ADQUIRIO GERMAN ESCOBAR MESA, SU MITAD POR COMPRA A LUCILA RESTREPO V. DE ESCOBAR, POR ESCRITURA NR. 1647 DEL 1 DE JULIO DE 1.941 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5. DE LOS MISMOS, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. B) POR ESCRITURA N. 3668 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.942, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.943, MARIA JOSEFA ARANGO DE RESTREPO, APORTO SU DERECHO DE MITAD A LA SOCIEDAD RESTREPO ARANGO LIMITADA., O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 1046, INVERSIONES DELTA BOLIVAR COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A. FORMULO UNAS DECLARACIONES ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 001-466074, HOY OBJETO DE NUEVO RELOTEO POR LA ESCRITURA # 10776, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA. PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 10776 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1988, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1989, COMPA/IA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., FORMULO DECLARACIONES SOBRE LOTE Y POR TAL EFECTO ENTRE OTRAS SE ABRIO EL FOLIO 001-522459, EL QUE CON EL PRESENTE ESTUDIO EXCLUIDA UNA VENTA PARCIAL, POR DECLARACIONES ES ALINDERADO EL RESTO Y PARTE DE ESTE A SU VEZ SE SOMETE AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200624668831345716

Nro Matrícula: 001-583197

Página 2

Impreso el 24 de Junio de 2020 a las 02:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CARRERA 25 A # 40 - 28 INT. 0015 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 25 A 40-28 CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINOS DE CATALU/A CASA N. 015 LOTE N. 8 MZ. "4"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 - 573298

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4545 del 07-06-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$290,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA "SOCONIN LTDA."

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1991 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5957 del 15-10-1991 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA "SOCONIN LTDA"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-1992 Radicación: 1992-21248

Doc: ESCRITURA 1606 del 26-03-1992 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL I ETAPA-SUBETAPA B.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA "SOCONIN LTDA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-1992 Radicación: 92 34600

Doc: ESCRITURA 3750 del 26-06-1992 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$9,523,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA. "SOCONIN LTDA."

A: ECHEVERRI CADAVID DELFO ENRIQUE

X

A: VELEZ DE ECHEVERRI LUZ ELENA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1992 Radicación: 92 34600

Doc: ESCRITURA 3750 del 26-06-1992 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200624668831345716

Nro Matrícula: 001-583197

Página 3

Impreso el 24 de Junio de 2020 a las 02:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA. "SOCONIN LTDA."

A: ECHEVERRI CADAVID DELFO ENRIQUE X
A: VELEZ DE ECHEVERRI LUZ ELENA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-1992 Radicación: 92 34600

Doc: ESCRITURA 3750 del 26-06-1992 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6,566,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CADAVID DELFO ENRIQUE X
DE: VELEZ DE ECHEVERRI LUZ ELENA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-08-1994 Radicación: 1994-48380

Doc: ESCRITURA 6577 del 16-08-1994 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$290,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA. "SOCONIN LTDA."

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-1997 Radicación: 1997-60769

Doc: ESCRITURA 5552 del 16-09-1997 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6,566,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO " DAVIVIENDA " X
A: ECHEVERRI CADAVID DELFO ENRIQUE X
A: VELEZ DE ECHEVERRI LUZ ELENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-04-2003 Radicación: 2003-20592

Doc: ESCRITURA 469 del 21-02-2003 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE SOMETE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMOS WILSON CC# 8046719 (ADMINISTRADOR)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200624668831345716

Nro Matrícula: 001-583197

Pagina 4

Impreso el 24 de Junio de 2020 a las 02:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONJ.RES. MOLINOS DE CATALU/A)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-23863

Doc: ESCRITURA 2332 del 11-04-2008 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$30,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CADAVID DELFO ENRIQUE

CC# 15500849

DE: VELEZ DE ECHEVERRI LUZ ELENA

CC# 42675040

A: MORENO JAIRO

CC# 7489272 X

A: SANCHEZ GIL IMELDA INES

CC# 26257628 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-23863

Doc: ESCRITURA 2332 del 11-04-2008 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIRO

CC# 7489272 X

DE: SANCHEZ GIL IMELDA INES

CC# 26257628 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-02-2011 Radicación: 2011-10542

Doc: ESCRITURA 163 del 03-02-2011 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIRO

CC# 7489272 X

DE: SANCHEZ GIL IMELDA INES

CC# 26257628 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-02-2011 Radicación: 2011-10542

Doc: ESCRITURA 163 del 03-02-2011 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$35,753,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO JAIRO

CC# 7489272

DE: SANCHEZ GIL IMELDA INES

CC# 26257628

A: GONZALEZ USUGA BEATRIZ EUGENIA

CC# 43045152 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-02-2011 Radicación: 2011-10542

Doc: ESCRITURA 163 del 03-02-2011 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200624668831345716

Nro Matrícula: 001-583197

Pagina 5

Impreso el 24 de Junio de 2020 a las 02:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ USUGA BEATRIZ EUGENIA

CC# 43045152 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-14933

Doc: ESCRITURA 2215 del 30-12-2019 NOTARIA DECIMA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO GOMEZ JOSE OSCAR

CC# 70052913

DE: GONZALEZ USUGA BEATRIZ EUGENIA

CC# 43045152 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-14933

Doc: ESCRITURA 2215 del 30-12-2019 NOTARIA DECIMA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$72,060,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO GOMEZ JOSE OSCAR

CC# 70052913

DE: GONZALEZ USUGA BEATRIZ EUGENIA

CC# 43045152

A: GONZALEZ USUGA BEATRIZ EUGENIA

CC# 43045152 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-06-2020 Radicación: 2020-27973

Doc: ESCRITURA 909 del 30-05-2020 NOTARIA VEINTIUNO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ USUGA BEATRIZ EUGENIA

CC# 43045152

A: GIRALDO CORTES KAROL JULIET

CC# 43984924 X

A: JARAMILLO ARCILA CARLOS ANDRES

CC# 71758274 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-06-2020 Radicación: 2020-27973

Doc: ESCRITURA 909 del 30-05-2020 NOTARIA VEINTIUNO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EL VALOR DE LA HIPOTECA ES \$172.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CORTES KAROL JULIET

CC# 43984924 X

DE: JARAMILLO ARCILA CARLOS ANDRES

CC# 71758274 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200624668831345716

Nro Matrícula: 001-583197

Página 7

Impreso el 24 de Junio de 2020 a las 02:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-161711

FECHA: 24-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 13/02/2023 07:32 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA 33

Evolución oncológica - Tratante - ONCOLOGIA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

DATOS SUBJETIVOS: SUBJETIVO: refiere sentirse bien

OBJETIVO: ONCOLOGÍA CLÍNICA CONTROL

Karol Giraldo, Femenina de 37 años, Residene en Medellín, Natal de Medellín, Casada, 2 Hijos, Nutricionista
EPS SURA. Asiste con su esposo.
Cel: 300 318 81 65

DIAGNÓSTICO:

- Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, cT4bN1M1 (esternon) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. Dx Junio 2021

MANEJO:

AC

Ciclo 1: 19/07/2021

Ciclo 2: 17/08/2021 (Refiere nausea, cefalea, adinamia y astenia G1)

Ciclo 3: 07/09/2021 (Refiere nausea grado 2, dolor abdominal grado 2, cefalea grdo 2, fatiga grado 2, mucositis grado 1, hiporexia grado 1)

Ciclo 4: 28/09/2021 (Refiere nausea grado 1, dolor abdominal grado 2, cefalea grado 1, fatiga grado 2, mucositis grado 1, hiporexia grado 1)

PACLITAXEL

Ciclo 1: 21/10/2021 - 28/10/2021 - 04/11/2021

Ciclo 2: 11/11/2021 - 18/11/2021 - 25/11/2021

Ciclo 3: 02/12/2021 - 09/12/2021 - 16/12/2021

Ciclo 4: 24/12/2021 - 31/12/2021 - 07/01/2022

- 07/02/22: Mastectomía Radical Modificada + Vaciamiento Axilar

- 27/04/22 RT campos extendidos #1. suspendida por hospitalización por colecistitis.

- 28/05/2022 Inicia letrozol

- 10/08/2022 SALPINGO-OOFORRECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA,

- 10/08/2022 Colelap

- Acido zoledronico semestral ultima vez 04/11/2022.

- 02/12/2022 Hemitiroidectomía izquierda (Clínica CES No 2022006481): lobulo tiroideo izquierdo de 5 gramos, mide 3. 5x2. 2x0. 8cm. Carcinoma papilar de tiroides patron clasico. No se observa compromiso de bordes. No se detecta ILV ni IPN. PT1a pN.

OBJETIVO: ANTECEDENTES

Patologicos: hipertensión posterior al embarazo, obesidad

Alergicos: dipirona (rash)

Medicamentos: losartan + hidroclorotiazida

Quirurgicos: niega

Toxicos licor ocasional

GO: Menarca 14 años, G2P2 FUM: 01/06/2021 planifica con vasectomía, lactancia materna si

Familiares: Abuela materna ca mama (Dx 65 años), tia materna ca de mama (Dx 45 años), Hermana Ca de mama (Dx 27 años) le realizaron prueba genetica ATM, Check2, y MSH6 significado incierto

CONCEPTOS:

10/07/2021: GENETECA Dra Grajales. Orden panel molecular + estudio de variaciones en el numero de copias para estudios geneticos moleculares.

22/02/2022 MASTOLOGIA Paciente con ca de mama - Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, multicentrico. cT4bN1M1 (esternón). Estadio IV. RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. quien presento respuesta clinica completa. por lo que se decidio realizar manejo quirurgico. es llevada a cirugia el 07/02/22. con adecuada evolucion pop, aun con moderada produccion de material serohemático, por lo que se decide dejar con dren hasta el proximo lunes y retirar el lunes 28/02/22. Se observa respuesta patologica completa en mama y en axila con presencia de enfermedad residual en 3 ganglios. queda ypTON1aMx.

- 29/04/2022 CIRUGIA GENERAL. Dra Ariana. Paciente de 36 años con diagnostico previos de Carcinoma ductal infiltrante mama derecha en Radioterapia. Consulta por dolor abdominal a nivel de hipocondrio derecho se indicó al ingreso tomografía de abdomen contrastada, que reporta Signos tomográficos de colecistitis aguda calculosa se considera inicialmente enfriar proceso inflamatorio para posteriormente ser llevada a colecistectomía via Laparoscopica

- 02/05/2022 GINECOLOGIA ONCOLOGICA. Dr Carlos Cordoba. Paciente de 36 años con diagnóstico reciente de Carcinoma ductal infiltrante mama

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

derecha, multicéntrico. cT4bN1M1 (esternon= monostótico) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. Recibió quimioterapia "neoadyuvante", AC, seguida de taxol, con respuesta imagenológica completa, se llevo a mastectomía + disección axilar con ypT0ypN1. Actualmente en RT, la cual ha suspendido por colecistitis. además de indicación de manejo con goserelina #1 dosis + inhibidor de aromatasa la cual aun no inicia. Remitida a ginecooncología para considerada ooforectomía. Se decide por la patología actual, candidata a ooforectomía, se plantea opción de realizar concomitante con colecistectomía por laparoscopia.

01/07/2022 CX CABEZA Y CUELLO Nódulo LTI Bethesda VI. Plan Tiroidectomía Parcial.

-18/07/2022 NEUROCIUGÍA: En la columna njo hay lesiones con indicación de manejo quirúrgico, en cerebro no lesiones quirúrgicas, se trata de quiste aracnoideo congénito que no ejerce compresión cerebral. se dan re comendaciones sobre manejo de columna

EXAMEN FÍSICO Y VALORACIÓN FUNCIONAL

Presión arterial (mmHg): 110/10, Presión arterial media(mmhg): 43

Peso(Kg): 104. 5, Talla(cm): 165, Índice de masa corporal(Kg/m2): 38. 3, Superficie corporal(m2): 2. 19.

Examen Físico:

CABEZA Y CUELLO

CABEZA Y CUELLO : HEMITORAX DERECHA: SIN SIGNOS DE RECAIDA LOCAL, NO ADENOPATIAS, MAMA IZQUIERDA: SIN MASAS, NO NODULOS, AXILA: NEGATIVA. A NIVEL CERVICAL: SIN NODULOS.

GENERALES

GENERAL : No Evaluado

TORAX

TORAX : No Evaluado

ABDOMEN y PELVIS

ABDOMEN : No Evaluado

GENITOURINARIO : No Evaluado

EXTREMIDADES

EXTREMIDADES : No Evaluado

OTROS

OTROS : No Evaluado

PIEL

PIEL : No Evaluado

Escala ECOG: 0 - El paciente se encuentra totalmente asintomático.

Escala Karnofsky: 100- Normal, sin quejas, sin indicios de enfermedad.

Ayudas Diagnósticas y Análisis de Laboratorio :PATOLOGIAS:

- 17/06/2021 BACAF mama derecha. Sura. H4 retroareolar de 17x5 mm. Compatible con carcinoma
- 17/06/2021 BACAF mama derecha. Sura. H2, 4 de 15x15 mm. Compatible con carcinoma
- 17/06/2021 BACAF mama derecha. Sura. H10 periareolar de 13x7 mm. Compatible con carcinoma
- 17/06/2021 BACAF axila derecha. Sura. Cortical de 2 mm. Compatible con metastasis de Carcinoma.
- 23/06/2021 Biopsia trucut mama derecha. Sura. N° 21-P050844. Masa H4 retroareolar. Carcinoma infiltrante con características histológicas de lobular. Mama derecha masa H2, 4. Carcinoma infiltrante a clasificar por IHQ. IHQ: Para ambas maas describen CK7 positivo, P120 positivo, E- cadherina positivo.
- 23/06/2021 IHQ. Sura. N° 21-P050844. Masa H4 retroareolar. RE: 100%, RP: 80%, Ki67: 30%, Her2 negativo
- 23/06/2021 IHQ. Sura. N° 21-P050844. Masa H2, 4 retroareolar. RE: 100%, RP: 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo

11/02/2022 PATOLOGIA QUIRURGICA LAPACI N° 22-3851 MAMA DERECHA, MASTECTOMÍA (HISTORIA DE QUIMIOTERAPIA NEOADYUVANTE):

Peso del espécimen: 1180gr. Tamaño del espécimen: 20x16x7cm. No se observa neoplasia infiltrante residual. Tamaño de lecho tumoral: 6x3. 8cm. Carcinoma ductal In Situ residual: 5%. Tamaño del foco tumoral mayor 0. 3cm. No se observa invasión linfovascular. No se observa invasión perineural. Fibrosis extensa. Respuesta inflamatoria escasa. No se observa necrosis. Microcalcificaciones estromales. Bordes de resección libres de lesión. Complejo areola pezón libre de lesión. VACIAMIENTO AXILAR DERECHO: 3 de 11 ganglios linfáticos comprometidos por lesión tumoral. Tamaño de la metástasis mayor: 0. 5cm. No se observa compromiso extraganglionar. Carga tumoral residual: 1. 516 Clase de carga tumoral residual: RCB-II (Residual Cancer Burden Calculator MD Anderson Cancer Center). Estado patológico: ypT0N1aMx.

- 20/04/2022 BACAF DE TIROIDES. Lapaci. E22-11675. Compromiso por carcinoma papilar de tiroides.

IMAGENES

- 08/04/2021 Eco mama. Hernan Ocazonez. BIRADS 2. Mama derecha nódulo sólido, de margenes circunscritos, paralelo a la piel localizado en H11, 2 de borde areolar de 11x6 mm. Estable con respecto al estudio previo. Mama izquierda quiste simple H6 de 3 mm periareola. Axilas libres.

- 09/06/2021 RNM mamas. Sura. BIRADS 5. De localización centromamaria derecha a 23 mm del pezón nódulo de morfología irregular contornos espiculados con realce interno heterogéneo y restricción a la difusión con ADC bajo de 0. 9 x 10-3mm2seg, en el análisis cinético presenta una primera fase con un realce intermedio y una fase tardía en lavado (curva tipo III), sus diámetros son 39 mm AP, transverso de 25 mm y longitud de 22 mm, desde el aspecto medial del nódulo se observa area de realce no masa sobre la coordenada 3 con un realce interno heterogéneo y restricción a la

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

difusión con ADC bajo de 0.9 x 10-3m mm2seg en el análisis cinético con un comportamiento similar al nódulo y diámetros de 16 x 14 x 10 mm. En CSI sobre la coordenada 2 observo 2 nódulos irregulares de contornos mal definidos con realce interno heterogéneo, en el análisis cinético con una fase inicial con realce rápido y una fase tardía en lavado curva tipo III, el mas anterior ubicado a 34 mm del pezón con restricción a la difusión y valor de ADC de 0.9 x 10-3m mm2seg, sus diámetros son 11 x 8 x 7 mm, el posterior ubicado a 51 mm del pezón con restricción a la difusión y valor de ADC de 0.6 x 10-3m mm2seg y diámetros de 16 x 12 x 12 mm. Se observa retracción del pezón derecho. En CSE plano anterior sobre la coordenada 11 nódulo ovalado isointenso en T1 y T2 sin realce ni restricción a la difusión de 12 x 7 mm. En región axilar derecha sobre la zona I observo ganglios aumentados de tamaño con engrosamiento cortical, pérdida de su hilio graso y marcado realce con el medio de contraste, observando un ganglio con alteración de sus contornos, el dominante con un diámetro en su eje mayor de 31 mm. Conclusión: Nódulo altamente sospechoso en región centro mamaria derecha asociado a nódulos satélites en interlínea externa y cuadrante supero interno hallazgos que sugieren compromiso multifocal. Adenopatías sospechosas en región axilar derecha con un ganglio demostrando probable compromiso extra cortical. Nódulo en CSE derecho de apariencia benigna ya biopsiado - 17/06/2021 BACAF de mama derecha. Sura.

- 21/06/2021 TAC de torax contrastado. Sura. Adenomegalias axilares derechas probablemente metastasicas. Resto normal.

- 21/06/2021 TAC de abdomen total contrastada. Sura. Colelitiasis. Resto dentro de limites normales.

- 24/06/2021 GMO. Cedimed. Compromiso monostotico metastasico en el tercio proximal del cuerpo esternal.

-08. 07. 21 PET CT (CEDIMED): Se observa aumento anormal del metabolismo en: Al menos cinco lesiones focales sólidas mamarias derechas ubicadas entre la región retroareolar y el cuadrante supero interno, con SUVmáx de 19, 36, la de mayor tamaño a 7 cm del pezón, midiendo 1, 2 x 1, 7 cm y la de mayor actividad en planos periareolares de 0, 8 x 0, 8 cm. Se asocian a engrosamiento de la piel, alcanzando un grosor de 0, 5 cm y a retracción del pezón, posiblemente por afectación por contigüidad. Adenopatías axilares derechas con SUVmáx de 5, 99, ubicadas en las estaciones I y II, la dominante en la estación I mide 1, 3 x 3, 3 cm. Adenopatía en la cadena mamaria interna derecha con SUVmáx de 3, 34, localizada en el 1er espacio intercostal y midiendo 0, 5 x 0, 6 cm. Lesión ósea blástica del cuerpo esternal con SUVmáx de 9, 55, no tiene fractura patológica ni componente sólido extraóseo. Nódulo sólido en el lóbulo tiroideo izquierdo con SUVmáx de 10, 42, midiendo 0, 8 cm. Lesión osteocondral en el cóndilo lateral del fémur izquierdo, de manera moderada y de tipo inflamatorio, se ubica cerca al surco intercondileo, a descartar osteocondritis disecante. La corteza de ambos riñones de manera heterogénea y multifocal, sin representación tomográfica, por la localización y distribución es sopechoso de actividad inflamatoriainfecciosa. Ganglios linfáticos axilares izquierdos pertenecientes al nivel I y II, sin rango de adenomegalia y de tipo reactivo por antecedente de vacunación reciente. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Se demostraron al menos 5 lesiones focales sólidas en la mama derecha, con actividad metabólica de tipo tumoral y en relación con el carcinoma mamario multicéntrico conocido. Se asocian a retracción del pezón y engrosamiento de la piel por probable infiltración por contigüidad. Adenopatías axilares y de la cadena mamaria interna en el lado derecho, con actividad metabólica anormal y que sugieren diseminación ganglionar regional. Lesión ósea blástica del cuerpo esternal, con actividad metabólica anormal y relacionada con compromiso metastásico óseo monostótico. Signos metabólicos y tomográficos sugestivos de osteocondritis disecante en la rodilla izquierda. Correlacionar con datos clínicos. Nódulo sólido en el lóbulo tiroideo izquierdo, con actividad metabólica anormal, para caracterización ecográfica y citológica complementaria. Aumento del metabolismo en la corteza renal bilateral de manera multifocal, sin representación tomográfica, se aconseja descartar compromiso inflamatorio-infeccioso. Colelitiasis sin signos de colecistitis. Ganglios linfáticos axilares izquierdos, con aumento del metabolismo de tipo inflamatorio, de etiología reactiva por antecedente de vacunación reciente.

04/08/2021: ECO DE TIROIDES: El lóbulo tiroideo derecho mide: 42x20x18 mm. De forma y tamaño conservado, ecoestructura heterogénea sin que se destaque imagen focal. El lóbulo tiroideo izquierdo mide: 42x17x17 mm. De forma y tamaño conservado, con presencia de imagen nodular hipocogénica de contornos definidos, sin calcificaciones ni vascularización al estudio Doppler que mide 12x8x8mm ubicado en el tercio medio.

COMENTARIO: Glándula tiroidea de ecoestructura heterogénea con presencia de imagen nodular descrita en lóbulo tiroideo izquierdo a correlacionar con el contexto clínico y pruebas de laboratorio.

14/01/2022 ECO MAMA (IVS) Piel tejido celular subcutáneo normal. El tejido glandular mamario de predominio heterogéneo tipo c. Seno derecho: presenta forma y distribución normal, no hay signos de lesión quística. En el eje de las 1 horas, a 1 cm del reborde areolar, se aprecia imagen ovalada, de bordes espiculados, hipocogénica al músculo, con eje mayor paralelo a la piel, a vascular, con algunas calcificaciones en su interior, la cual mide 4 x 5 x 2 mm, no distorsiona los planos adyacentes y tampoco genera refuerzo ni sombra acústica posterior. No reportada en estudios previos. En el eje de las 2 horas, a 4 cm del reborde areolar, se aprecia imagen ovalada, de bordes espiculados, hipocogénica al músculo, con eje mayor paralelo a la piel, a vascular, con algunas calcificaciones en su interior, la cual mide 8. 7 x 7. 2 x 5. 7 mm, que distorsiona los planos adyacentes y genera sombra acústica posterior. Reportada en resonancia previa, medía 16 x 12 x 12 mm. En el eje de las 2 horas, a 3 cm del reborde areolar, se aprecia imagen ovalada, de bordes espiculados, hipocogénica al músculo, con eje mayor paralelo a la piel, a vascular, con algunas calcificaciones en su interior, la cual mide 5. 9 x 4. 4 x 7. 7 mm, que distorsiona los planos adyacentes y genera sombra acústica posterior. Reportada en resonancia previa, medía 11 x 8 x 7 mm. En el eje de las 8 horas, a 1 cm del reborde areolar, se aprecia imagen ovalada, de bordes espiculados, hipocogénica al músculo, con eje mayor paralelo a la piel, a vascular, con algunas calcificaciones en su interior, la cual mide 4. 6 x 3. 6 mm, no distorsiona los planos adyacentes y tampoco genera refuerzo ni sombra acústica posterior. No reportada en estudios previos. Seno izquierdo: presenta forma y distribución normal, no hay signos de lesión quística ni sólida, no hay áreas de distorsión. La arquitectura glandular esta conservada. Axila derecha con dos ganglios, uno en la zona II, mide 3. 4 x 5. 3 x 13. 8 mm, el cual pierde su hilio graso. El otro ganglio se encuentra en la zona III de 4. 3 x 9. 3 el cual también pierde su hilio graso. CONCLUSIÓN: Nódulos descritos en la mama derecha en el eje de las 11h, 4h y 2 h estables al comparar con estudio previo. Nódulos descritos a las 8 h y 1 h de reciente aparición. Adenopatías descritas en axila derecha. CATEGORIA BIRADS: 6.

-12/01/2022 PET-CT: Se observa aumento anormal del metabolismo en: Lóbulo tiroideo izquierdo con SUVmáx de 6, 04 (previo: 10, 42), hipodenso, bien definido, localizado en el polo superior del lóbulo tiroideo izquierdo, mide 0, 7 x 0, 8 cm. Lesión hipodensa de márgenes esclerosos localizada en el aspecto anterior del cóndilofemoral lateral izquierdo, de manera leve y de tipo inflamatorio, relacionado con el foco de osteocondritis descrito previamente, para valoración y seguimiento clínico. HALLAZGOS TOMOGRÁFICOS: Además de lo descrito en PET-CT: Cabeza y cuello: No se observan lesiones intracraniales y el metabolismo cerebral es de características fisiológicas. Órbitas y su contenido, senos paranasales y glándulas salivares sin alteraciones. No se observan masas ni adenopatías cervicales. Vía aérea de calibre normalTórax: No se observan adenopatías axilares, mediastínicas ni en cadenas mamarias internas, respuesta completa del compromiso ganglionar axilar y de la cadena mamaria interna derecha. No se observan lesiones intramamarias hipermetabólicas, hay respuesta completa de las múltiples lesiones focales hipermetabólicas, así como del engrosamiento cutáneo

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 13/02/2023 07:54:08

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

visualizados previamente en la mama derecha. Cámaras cardíacas y estructuras vasculares del mediastino de forma y posición normales. No hay derrame pleural ni pericárdico. Ambos pulmones bienexpandidos, sin evidencia de masas, nódulos, ni zonas de consolidación Abdomen y pelvis: Hígado de forma, tamaño y localización normales, sin lesiones hipermetabólicas. Vesícula biliar bien distendida, conteniendo cálculos hiperdensos en su interior, sin signos de colecistitis. Bazo discretamente aumentado de tamaño, sin lesiones focales aumento del metabolismo, con índice esplénico de 584 (previo: 688). Páncreas, adrenal izquierda y ambos riñones sin alteraciones. Se observa lesión sólida predominantemente hipodensa y sin aumento del metabolismo ubicada en el brazo lateral de la glándula suprarrenal derecha, sinaumento del metabolismo, mide 1, 0 x 1, 2 cm, estable y sugestivo de adenoma. No hayadenopatías retroperitoneales, mesentéricas ni pélvicas. Asas intestinales de trayecto y distribución normal. Vejiga distendida, sin lesiones. Útero de tamaño normal. No hay masasanexiales. Pequeña hernia umbilical de contenido graso. Músculo esquelético: Se observa respuesta metabólica completa de la lesión hipermetabólica del cuerpo del esternón, persistiendo lesión esclerosa, sin efecto expansivo y sin fractura, de aspecto residual/cicatricial. No se observan lesiones hipermetabólicas de reciente aparición que sugieran compromiso óseo secundario. Exostosis en el fémur distal izquierdo, sin signos de malignidad. Sacroileitis bilateral.JUICIO DIAGNÓSTICO:1. Estudio sin evidencia de patología tumoral de moderado/alto grado metabólico. 2. Comparativamente con la PET-CT previa de julio/2021 se observa:Respuesta completa de las múltiples lesiones focales mamarias derechas y de lasadenopatías axilares ipsilaterales. Respuesta metabólica completa de la metástasis del cuerpo del esternón, persistiendo lesión esclerosa de tipo residual/cicatricial. Estabilidad del nódulo tiroideo izquierdo hipermetabólico, para valoración ecográfica y eventualmente citológica complementaria.

16/03/2022 ECO TIOIDES (SURA) Se conserva el tamaño y configuración normal de la glándula tiroides. Se identifica nódulo ovalado, hipoeoico, más ancho que alto, de márgenes discretamente lobulados y mal definidos hacia su extremo lateral, sin aparente extensión extratiroidea, con microcalcificaciones puntiformes en su interior, sin vascularización a la exploración con el Doppler, este nódulo se localiza en el tercio medio del lóbulo tiroideo izquierdo, mide 10, 6 x 7, 2 x 7, 7 mm y al comparar con estudio previo presenta leve disminución en su tamaño pero llama la atención la aparición de microcalcificaciones. El lóbulo tiroideo derecho mide: 49 x 13 x 17 mm. Volumen de 5, 8 cc. El lóbulo tiroideo izquierdo mide: 46 x 12, 5 x 14 mm. Volumen de 4, 2 cc. El istmo mide 1, 7 mm Glándulas submandibulares y parótidas simétricas, ecográficamente normales. No hay adenomegalias ni adenopatías cervicales. Planos musculares de apariencia normal. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Nódulo tiroideo del lóbulo izquierdo, TIRADS5, que al comparar con estudio previo presenta aparición de microcalcificaciones, se sugiere correlación histopatológica de este.

- 13/04/2022 GUIA ECOGRAFICA PARA BACAF TIOIDES. IVS. Se realiza evaluación ecográfica de cuello, observando en el lóbulo tiroideo izquierdo un nódulo sólido hipoeoico, ovalado, paralelo a la piel, con algunas áreas ecogénicas sin clara sombra acústica. Mide 978?6mm. Ti-Rads 4. Previa firma de consentimiento informado, asepsia de la piel, bajo anestesia local y guía ecográfica doppler, realizamos biopsia por punción - aspiración del nódulo tiroideo descrito en lóbulo tiroideo izquierdo, empleando Aguja # 23 G. Se obtienen muestras que se extienden en laminillas (6) y se envían para estudio citopatológico

- 29/04/2022 TAC ABDOMEN CONTRASTADA. IVS. Vesícula biliar sobredistendida, con engrosamiento mural de hasta 9mm, escaso líquido peri vesicular y 2 cálculos radiopacos en su interior. Los hallazgos sugieren colecistitis aguda y requieren correlación con la situación clínica y los datos de laboratorio. el colédoco a la altura de la cabeza pancreática mide 7 mm de diámetro, no se observan lesiones en su interior ni dilatación la vía biliar. Lesión ovalada, sólida, de contornos bien definidos, de 14 x 11 mm en el brazo medial de la glándula suprarrenal derecha. No cuento con fase simple, requiere comparación con tomografía previa si existe o control mediante estudios complementarios. El hígado tiene forma, tamaño, posición y densidad normales. No hay evidencia de lesión focal o difusa. Páncreas sin signos de lesión inflamatoria o tumoral. El bazo tiene tamaño y densidad normales. Ambos riñones presentan tamaño, densidad y aspecto normales. No se ven masas, cálculos ni hidronefrosis. Uréteres de calibre normal. En el retroperitoneo no hay masas ni adenopatías. La aorta y cava tienen calibre y trayecto normales. Estómago, intestino delgado, colon y recto sin evidencia por este método de tumor, inflamación ni obstrucción. Vejiga distendida, de paredes delgadas y sin lesiones murales ni intraluminales. Órganos genitales internos normales. Pared abdominal, músculos psoas y estructuras paravertebrales sin lesiones. En la porción visualizada de las bases pulmonares no se ven alteraciones. Pequeñas imágenes hiperdensas de 10 mm en cuerpo vertebral S1, 5 mm hacia el platillo vertebral inferior de L1 y 3mm en T11 indeterminadas. CONCLUSIÓN: Signos tomográficos de colecistitis aguda calculosa que requieren correlación con la situación clínica y datos de laboratorio. Pequeña imagen ovalada de 14 mm de diámetro mayor en el brazo medial de la glándula suprarrenal derecha, de contornos bien definidos, para comparación con estudios anteriores o correlación con estudios complementarios. Imágenes redondeadas hiperdensas en cuerpos vertebrales T11, L1 y S1 que requieren control tomográfico o comparación con estudios previos si existen.

23/06/2022 RMN COLUMNA TORACICA (SURA) La altura de los cuerpos vertebrales y de los espacios intervertebrales está conservada. No hay desalineamientos. No se observa realce anormal luego del contraste. En todos los segmentos explorados el canal óseo tiene dimensiones adecuadas, el saco dural y las raíces no presentan alteraciones. Los agujeros están libres y las articulaciones facetarias son normales. La médula espinal tiene morfología y tamaño normal. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Resonancia de Columna dorsal con contraste dentro de límites normales

23/06/2022 RESONANCIA COLUMNA LUMBAR SACRA discopatía lumbar L4-L5hay abombamiento concéntrico L5-S1, contacta saco tecal

24/06/2022 RMN ABD (SURA) En lo incluido de las bases pulmonares no hay alteraciones detectables por este método. El hígado es de forma, tamaño y configuración normal. Mide 17. 5 cm. Leve caída en la intensidad de señal en la secuencia fuera de fase por infiltración grasa, con fracción grasa del 4. 5% no significativas. No hay alteración en la intensidad señal que sugiera sobrecarga de hierro o grasa. No se observan lesiones focales ocupantes de espacio. Porta y venas hepáticas permeables Vesícula moderadamente distendida ocupada por múltiples cálculos de aproximadamente 3 mm. No hay cambios inflamatorios al momento del estudio. No hay dilatación en la vía biliar intra o extrahepática ni cálculos en su interior. El páncreas conserva la intensidad de señal normal. No hay dilatación del conducto. Bazo de tamaño e intensidad señal normal. Mide 12. 3 cm. En la glándula adrenal derecha y un nódulo de 11 x 8 mm con caída de la arteria carótida en la secuencia fuera de fase en relación con pequeño adenoma adrenal conocido. No hay lesiones en otra localización. Los riñones son de forma, configuración y posición normal. No hay lesiones sólidas o quísticas. No hay dilatación del sistema pielocolector. La aorta y la cava son de calibre normal. No hay masas, colecciones o adenopatías retroperitoneales. No hay líquido libre en la cavidad abdominal. Lo incluido de las asas intestinales sin signos obstructivos. Planos grasos y musculares respetados. Las estructuras óseas conservan la intensidad de señal normal. Osteocondrosis leve L5-S1. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Colelitiiasis. No leve infiltración grasa del hígado. Adenoma adrenal derecho. Osteocondrosis leve L5-S1.

28/06/2022 RMN CEREBRO (SURA) Surcos y sistema ventricular acordes para la edad del paciente. No hay desviación de estructuras de línea media.

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Adecuada diferenciación entre sustancia gris y blanca sin identificar lesiones parenquimatosas focales. Prominencia del espacio subaracnoideo temporal medial izquierdo por pequeño quiste aracnoideo galassi 1. Fosa posterior de apariencia normal. Ángulos pontocerebelosos libres. Conductos auditivos internos de amplitud normal con complejos craneales VII y VIII sin alteraciones. Hipotálamo, hipófisis, glándula pineal y cuerpo caloso sin alteraciones. Unión craneocervical normal. No hay zonas de restricción en secuencias de difusión Con la aplicación de contraste endovenoso no hay captaciones o realces anormales. No se identifican estenosis significativas ni dilataciones aneurismáticas mayores a 3 mm de vasos intracerebrales. Lesiones hiperintensas en calota craneana en secuencias T1 de tipo inespecífico, probables hemangiomas. Órbitas, cavidades paranasales y mastoides evaluados sin alteraciones. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: Quiste aracnoideo temporal medial izquierdo galassi 1. No se identifican hallazgos que sugieran proceso diseminativo. Correlación clínica.

22/08/2022 DMO (UDO): Masa osea normal para su edad y sexo.

03/10/2022 PET-CT (CEDIMED): No se observa aumento anormal del metabolismo que indique patología tumoral de moderado/alto grado metabólico.

Aumento del metabolismo en el colon transversal y descendente, de manera moderada y sin representación tomográfica, explicado por el tratamiento con metformina. La 18F-FDG se acumula fisiológicamente en cerebro. CONCLUSIÓN: Comparativamente con la PET-CT previa de enero/2022 continúa sin evidencia de patología tumoral de moderado/alto grado metabólico

28/01/2022 ECOGRAFIA DE MAMA (HERNEN OCAZIONES) BIRADS 2

01/02/2023 MAAMOGRAFIA (SURA): BIRADS 1

20/01/2023 RMN DE COLUMNA CERVICAL: CONCLUSIÓN: SURA. El cuerpo vertebral de C4 de ubicación central se observa imagen hipointensa al resto del cuerpo vertebral de aproximadamente 7 mm que no presenta edema en las secuencias STIR y sin captación con el medio de contraste; dicha lesión es de carácter inespecífico, se recomienda correlacionar con gammagrafía ósea; al comparar con PET-CT previos del 2022, a ese nivel en el CT se observa lesión esclerosa.

20/01/2023 RMN DE CRANEO (SURA): HALLAZGOS: Pequeño quiste aracnoideo Galassi I en la porción media en la fosa craneal media izquierda sin cambios con respecto a resonancia magnética previa. Región núcleo basal y sistema ventricular sin alteraciones. La intensidad de señal de la sustancia gris y la sustancia blanca es normal. No hay áreas de restricción a la difusión tisular, tampoco zonas de sangrado o calcificaciones anormales visualizables en el SWI. Eje hipotálamo hipófisario, cuerpo caloso y glándula pineal sin alteraciones Tallo cerebral, vermis y hemisferios cerebelosos sin hallazgos patológicos Formaciones hipocámpales de tamaño y morfología normal. Con la administración del medio de contraste no se observan áreas de captación anormal En la secuencia angiogramía no se demostraron malformaciones arteriovenosas, aneurismas mayores de 3 mm ni estenosis hemodinámicamente significativas. Globos oculares, nervios ópticos y quiasma sin alteraciones. Unión craneocervical de aspecto normal. CONCLUSIÓN: Pequeño quiste aracnoideo Galassi I en la porción media en la fosa craneal media izquierda sin cambios con respecto a resonancia magnética previa. No se observan lesiones de aspecto metastásico en el parénquima cerebral.

07/02/2023 TOMOGRAFIA TORAX, DE ABDOMEN Y PELVIS CONTRASTADO. (SURA): HALLAZGOS EN TÓRAX: No se identifican adenomegalias axilares, mediastinales ni hiliares. Las estructuras vasculares del mediastino y las cámaras cardíacas son de apariencia morfológica normal, no se identifica líquido libre en el espacio pericárdico. Tráquea, bronquios fuente, bronquios segmentarios y subsegmentarios son de curso y calibre normal. Discretas densidades parenquimatosas lineales subpleurales en el segmento anterior del lóbulo pulmonar superior derecho en probable relación con cambios postradioterapia. Mastectomía derecha. Lesión blástica en el cuerpo esternal de aspecto neoplásico secundario. HALLAZGOS EN ABDOMEN Y PELVIS: Hígado de tamaño, forma, contornos y densidad normales. No se observan lesiones focales o difusas parenquimatosas. Colectomía. Vía biliar intra y extrahepática de calibre normal. Páncreas y bazo son de aspecto escanográfico normal. Lesión nodular dependiente del brazo medial de la glándula suprarrenal derecha con diámetro mayor de 14 mm la cual puede corresponder a adenoma. Glándula suprarrenal izquierda de tamaño y configuración normales. Riñones de tamaño y localización normales. No se definen lesiones focales parenquimatosas. No hay dilatación de los sistemas colectores. Las estructuras vasculares del retroperitoneo son de curso y calibre normal. No se observan adenomegalias retroperitoneales ni pélvicas. No hay líquido libre intraabdominal. Adecuada visualización del estómago, asas intestinales delgadas y gruesas. No hay engrosamientos anormales de las paredes intestinales que sean evidentes por este método diagnóstico. Vejiga distendida, de pared delgada, sin lesiones en su interior. Útero de tamaño y configuración normales. No se observan quistes ni masas anexiales. Hernia umbilical con contenido graso sin signos de complicación. Esclerosis subcondral en las articulaciones sacroilíacas de probable etiología inflamatoria. CONCLUSIÓN: 1. Lesión blástica en el cuerpo esternal de aspecto neoplásico secundario. 2. Discretas densidades parenquimatosas lineales subpleurales en el segmento anterior del lóbulo pulmonar superior derecho en probable relación con cambios postradioterapia. 3. Lesión nodular dependiente del brazo medial de la glándula suprarrenal derecha con diámetro mayor de 14 mm la cual puede corresponder a adenoma. No presenta cambios en tamaño ni en morfología en comparación con resonancia magnética previa. 4. Esclerosis subcondral en las articulaciones sacroilíacas de probable etiología inflamatoria. 5. Colectomía.

FUNCION VENTRICULAR

-29/06/2021 ECO TT: FEVI:64%, MAPSE:15mm Corazon estructural y funcionalmente normal.

LABORATORIOS

- 12/07/2021 Bd:0. 15, Bt:0. 38, Crea:0. 91, K:4. 02, Alt:59, Calcio ionizado:1. 193, Falc:111, Bun:13. 1, Hb:13. 3, Leuc:7. 930, Neut:4. 350, Pla:349. 000, Ast:16, Na:141, Mg:2. 8.

-06/08/2021 Hb:12. 2, Leuc:2. 520, Neut:850, Pla:337. 000, Bd:0. 10, Bt:0. 15, Na:140, Crea:0. 87

- 14/08/2021 Hb:13. 6, Leuc:10. 240, Neut:7. 210, Pla:348. 000, Crea:0. 87, Calcio ionizado:1. 182, Falc:76, K:3. 9, Alt:16, Ast:14, Mg:2. 12, Bun:9. 6.

-06/09/2021 FA 109, ca 1. 2, BT 0. 1, AST 79, ALT 95, TSH 2, hb 11. 8, L 3200, N 1130, PLT 426000, Na 140, mg 2. 1, K4. 1, BUN 9. 8, creatinina 0. 7.

-25/09/2021: Hb:12. 9, Leuc:7. 190, Neut:4. 910, Pla:405. 000, Ast:23, Alt:122, Na:141, Mg:2. 1, Bun:10. 3, Bd:0. 12, Bt:0. 23, Calcio ionizado:1. 161,

Falc:140, Crea:0. 72, K:3. 73

-19/10/2021 Hb 11. 9 Leuc 5600 N 3640 Pla 323000; Cr 0. 8; AST 22 ALT 23; BT 0. 26 BD 0. 12; Mg 2. 1 Na 143 K 4. 06

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

-09/11/2021 Hb 12. 1 Leuc 5030 PlaQ 314000; Cr 0. 77; BT 0. 47 BD 0. 18; ALT 32 AST 19; Na 139 K 4. 06 Mg 2. 15 Ca 1. 225; FA 76
 -30/11/2021 Hb 12. 5 Leuc 4650 N 3320 PlaQ 296000; Cr 0. 71; ALT 21 AST 18; Na 140 Mg 2. 08 k 3. 9
 -22/12/2021 Hb 12. 5 Leuc 4730 N 3290 PlaQ 293000; AST 20 ALT 23; Cr 0. 78; Gluc 96
 - 28/04/2022: creat 0. 74, hb 13. 6, hto 40. 7, leucos 10000, neut 9010, plaq 276. 000, mag 2. 07, pcr 1. 63, sodio 144, ast 15, alt 14.
 -11/05/2022 Uroanálisis: nitritos, proteínas, glucosa, sangre, bilirrubinas: negativos, bacterias escasas TP 10. 7 INR 1. 01 TPT 79 Cr 0. 68 Hb 14. 1 Hto 41. 7 GB 5030 N 3470 PlaQ 280. 000 Glucosa 79
 -24/05/2022 Uroanálisis: nitritos, proteínas, glucosa, sangre, bilirrubinas: negativos, bacterias escasas. Urocultivo: negativo.
 -07/09/2022 Aldosterona: 19. 9, K:3. 75, Alt:19, Ast:18, Hb:13. 7, Leuc:6010, Neut:4150, Linfo:1040, PlaQ:216000, Creat:0. 70, Renina actividad plastica: 0. 48

MARCADOR TUMORAL:

25/09/2021: CA 15-3: 9. 6.
 28/09/2022 CA15-3: 5. 14

PRUEBA MOLECULAR

16/11/2021 Panel molecular cancer hereditario 30 genes por NGS: Negativo; Cribado de CNVs negativo.

Resultado del manejo oncológico: No aplicable, aún bajo tratamiento inicial

Análisis del caso: paciente de 37 años con diagnóstico de Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, multicentrico. cT4bN1M1 (esternon= monostótico) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo.
 se definio manejo con quimioterapia "neoadyuvante ", AC, seguida de taxol, con respuesta imagenologica completa, se llevo a mastectomia + diseccion axilar con ypT0ypN1
 -RT campos extendidos completo en mayo 2022
 -Aun en premenopausia con factores como (enfermedad metastasica, N+(3), ki67 alto)
 -candidata a terapia antihormonal se inicia goserelina + inhibidor de aromatasa, seguido de ooforectomia
 -con eco de tiroides con Tirads 5 (nodule en LTI hipoecoico margenes irregulares microcalcificaciones de 10 mm), se pide BACAF con malignidad se espera hemitiroidectomia izquierda
 -adenoma adrenal en seguimiento por endocrinologia
 -IRM cerebral lesiones no malignas (vasculares hemangiomas), IRM columna hernia L5-S1 contacto saco tecal manejo no quirurgico
 -PET/SCAN respuesta completa a nivel de esternon.
 -Reevaluacion de feb-2023 sin evidencia de enfermedad metastasica

ASISTE A CONTROL, 13-FEB-2023, ASINTOMATICA MAMARIA, IMAGANES DE REVALORACION DE FEB-2023 SIN EVIDENCIA DE ENFERMEDAD, CONTINUA IGUAL MANEJO

Plan de manejo: PLAN: CITA CON ONCOLOGIA CLINICA EN 2 MESES CON LABORATORIOS CONTROL

EPR

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - C509 - TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA, Origen: No aplica, Fecha de diagnostico: 16/08/2022, Edad al diagnóstico: 36 Años.

Firmado por: NESTOR EDUARDO LLINAS QUINTERO, ONCOLOGIA, Registro 50-0151, CC 72175598, el 13/02/2023 07:41

Fecha: 13/02/2023 07:32 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA 33

Nota de epicrisis - ONCOLOGIA

Resumen de la atención: Fecha:13/02/2023 07:32

Evolución oncológica - ONCOLOGIA

Datos subjetivos: SUBJETIVO: refiere sentirse bien

Objetivo: ONCOLOGIA CLÍNICA CONTROL

Karol Giraldo, Femenina de 37 años, Residene en Medellín, Natal de Medellín, Casada, 2 Hijos, Nutricionista
 EPS SURA. Asiste con su esposo.
 Cel: 300 318 81 65

DIAGNÓSTICO:

- Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, cT4bN1M1 (esternon) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. Dx Junio 2021

MANEJO:

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

AC

Ciclo 1: 19/07/2021

Ciclo 2: 17/08/2021 (Refiere náusea, cefalea, adinamia y astenia G1)

Ciclo 3: 07/09/2021 (Refiere náusea grado 2, dolor abdominal grado 2, cefalea grado 2, fatiga grado 2, mucositis grado 1, hiporexia grado 1)

Ciclo 4: 28/09/2021 (Refiere náusea grado 1, dolor abdominal grado 2, cefalea grado 1, fatiga grado 2, mucositis grado 1, hiporexia grado 1)

PACLITAXEL

Ciclo 1: 21/10/2021 - 28/10/2021 - 04/11/2021

Ciclo 2: 11/11/2021 - 18/11/2021 - 25/11/2021

Ciclo 3: 02/12/2021 - 09/12/2021 - 16/12/2021

Ciclo 4: 24/12/2021 - 31/12/2021 - 07/01/2022

- 07/02/22: Mastectomía Radical Modificada + Vaciamiento Axilar

- 27/04/22 RT campos extendidos #1. suspendida por hospitalización por colecistitis.

-28/05/2022 Inicia letrozol

-10/08/2022 SALPINGO-OOFORRECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA,

-10/08/2022 Colelap

- Acido zoledronico semestral ultima vez 04/11/2022.

-02/12/2022 Hemitiroidectomía izquierda (Clínica CES No 2022006481): lóbulo tiroideo izquierdo de 5 gramos, mide 3. 5x2. 2x0. 8cm. Carcinoma papilar de tiroides patrón clásico. No se observa compromiso de bordes. No se detecta ILV ni IPN. PT1a pN.

OBJETIVO: ANTECEDENTES

Patológicos: hipertensión posterior al embarazo, obesidad

Alergicos: dipirona (rash)

Medicamentos: losartan + hidroclorotiazida

Quirúrgicos: niega

Toxicos licor ocasional

GO: Menarca 14 años, G2P2 FUM: 01/06/2021 planifica con vasectomía, lactancia materna si

Familiares: Abuela materna ca mama (Dx 65 años), tía materna ca de mama (Dx 45 años), Hermana Ca de mama (Dx 27 años) le realizaron prueba genética ATM, Check2, y MSH6 significado incierto

CONCEPTOS:

10/07/2021: GENETICA Dra Grajales. Orden panel molecular + estudio de variaciones en el número de copias para estudios genéticos moleculares.

22/02/2022 MASTOLOGIA Paciente con ca de mama - Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, multicéntrico. cT4bN1M1 (esternón). Estadio IV. RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. quien presento respuesta clínica completa. por lo que se decidió realizar manejo quirúrgico. es llevada a cirugía el 07/02/22. con adecuada evolución pop, aun con moderada producción de material serohemático, por lo que se decide dejar con dren hasta el próximo lunes y retirar el lunes 28/02/22. Se observa respuesta patológica completa en mama y en axila con presencia de enfermedad residual en 3 ganglios. queda ypTON1aMx.

- 29/04/2022 CIRUGIA GENERAL. Dra Ariana. Paciente de 36 años con diagnóstico previos de Carcinoma ductal infiltrante mama derecha en Radioterapia. Consulta por dolor abdominal a nivel de hipocondrio derecho se indicó al ingreso tomografía de abdomen contrastada, que reporta Signos tomográficos de colecistitis aguda calculosa se considera inicialmente enfriar proceso inflamatorio para posteriormente ser llevada a colecistectomía via Laparoscopia

- 02/05/2022 GINECOLOGIA ONCOLOGICA. Dr Carlos Cordoba. Paciente de 36 años con diagnóstico reciente de Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, multicéntrico. cT4bN1M1 (esternon= monostótico) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. Recibió quimioterapia "neoadyuvante ", AC, seguida de taxol, con respuesta imagenológica completa, se llevo a mastectomía + disección axilar con ypT0ypN1. Actualmente en RT, la cual ha suspendido por colecistitis. además de indicación de manejo con goserelina #1 dosis + inhibidor de aromatasa la cual aun no inicia. Remitida a ginecooncología para considerada ooforectomía. Se decide por la patología actual, candidata a ooforectomía, se plantea opción de realizar concomitante con colecistectomía por laparoscopia.

01/07/2022 CX CABEZA Y CUELLO Nodulo LTI Bethesda VI. Plan Tiroidectomía Parcial.

-18/07/2022 NEUROCIUGIA: En la columna njo hay lesiones con indicación de manejo quirúrgico, en cerebro no lesiones quirúrgicas, se trata de quiste aracnoideo congenito que no ejerce compresión cerebral. se dan re comendaciones sobre manejo de columna

Plan de manejo: PLAN: CITA CON ONCOLOGIA CLINICA EN 2 MESES CON LABORATORIOS CONTROL

EPR

Análisis del caso: paciente de 37 años con diagnóstico de Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, multicéntrico. cT4bN1M1 (esternon= monostótico) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo.

se definió manejo con quimioterapia "neoadyuvante ", AC, seguida de taxol, con respuesta imagenológica completa, se llevo a mastectomía + disección axilar con ypT0ypN1

-RT campos extendidos completo en mayo 2022

-Aun en premenopausia con factores como (enfermedad metastasica, N+(3), ki67 alto)

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 43984924	
Paciente: KAROL JULIET GIRALDO CORTES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 14/09/1985	
Edad y género: 37 Años, FEMENINO	
Identificador único: 227651	Financiador: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

candidata a terapia antihormonal se inicia goserelina + inhibidor de aromatasa, seguido de ooforectomia
-con eco de tiroides con Tirads 5 (nódulo en LTI hipocóico margenes irregulares microcalcificaciones de 10 mm), se pide BACAF con malignidad se espera hemitiroidectomia izquierda
-adenoma adrenal en seguimiento por endocrinología
-IRM cerebral lesiones no malignas (vasculares hemangiomas), IRM columna hernia L5-S1 contacto saco teccal manejo no quirurgico
-PET/SCAN respuesta completa a nivel de esternon.
-Reevaluacion de feb-2023 sin evidencia de enfermedad metastasica

ASISTE A CONTROL, 13-FEB-2023, ASINTOMATICA MAMARIA, IMAGANES DE REVALORACION DE FEB-2023 SIN EVIDENCIA DE ENFERMEDAD, CONTINUA IGUAL MANEJO.

Firmado por: NESTOR EDUARDO LLINAS QUINTERO, ONCOLOGIA, Registro 50-0151, CC 72175598, el 13/02/2023 07:41



DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: GIRALDO CORTES, KAROL JULIET, Identificado(a) con CC-43984924		
Edad y Género: 37 Años, Femenino	Segundo Identificador: NO, APLICA	
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/COTIZANTE	Nombre de la Entidad: EPS SURAMERICANA S.A. EPS Y MP	
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA POBLADO/CONSULTA EXTERNA POBLADO	Habitación:	Identificador Único: 227651-14

Diagnóstico: C509: TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA

QUIMIOTERAPIA					
Fecha Inicio	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
13/02/2023 07:37	992509	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	--	1	LETROZOL / CONTROL CON ONCOLOGIA EN 2 MESES

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: NESTOR EDUARDO LLINAS QUINTERO, ONCOLOGIA, CC: 72175598, Reg: 50-0151

Firmado Electrónicamente

FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA - CLINICA VIDA

Dirección: Calle 7 # 39 - 197 Piso 3. Torre Intermédica -Teléfono:(4) 448 0016 MEDELLÍN - COLOMBIA - Web: <http://www.clinicavida.com>

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 1

SERVICIO DE INGRESO: CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

FECHA INICIO: 2022/09/08 08:18

FECHA FIN: 2022/09/08 08:46

PACIENTE: CEDULA CIUDADANIA 43984924 - KAROL JULIET GIRALDO CORTES

FECHA DE NACIMIENTO: 1985/09/14 EDAD: 36 AÑO(S) SEXO: FEMENINO CONVENIO: EPS Y MP SURA - SURAHOS

ALERGIAS

DIPIRONA: DIPIRONA 2022/12/02 10:38 MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA - ENFERMERIA

MOTIVO DE CONSULTA

NODULO EN LA TIROIDES

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE RESIDENTE EN MEDELLIN, NUTRICIONISTA, ANTECEDENTES DE HTA TTO LOSARTAN + HCTZ, CA DE MAMA EN TERAPIA HORMONAL, QX: MASTECTECTOMIA DERECHA, SALPINGOFORECTOMIA, COLECISTECTOMIA, VACIAMIENTO AXILAR, ALER: DIPIRONA, TOX: NEGATIVOS, GO: G2P2A0. DURAN TE SEGUIMIENTO DE CA DE MAMA, CON HALLAZGO INCIDENTAL DE NODULO TIROIDEO, SE ORDENO BACAF DEL MISMO Y SE ENVIA PARA MANEJO POR CABEZA Y CUELLO, VALORADA POR DR ROJAS EN CLINICA VIDA, PROGRAMA CIRUGIA, SIN EMBARGO POR CAMBIOS DE SU PRESTADOR ENVIAN A ESTA INSTITUCION

IMAGENES:

- ECOGRAFIA DE TIROIDES 16/03/22: TIROIDES DE TAMAÑO NORMAL, CON NODULO OVALADA, MAS ALTO QUE ANCHO, HIPOECHOICO, DE AMRGTENES XDISCRETAMENTE LOBUILOS, MAL DEFINIODOS, HACIA EXTREMO ALTERAL, CON MICROCACLIFICACIONES, DE 10X7X8 MM, NO HAY ADENOMEGALIAS, NI ADENOPATIAS CERVICALES.

PATOLOGIA:

- MBACAF DE TIROIDES 20/04/22: COMPROMISO POR CA PAPILAR, BETHESDA VI

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

PATOLOGICOS

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

FARMACOLOGICOS

TRANSFUSIONALES

ALERGICOS

HABITOS

GINECO - OBSTETRICOS

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

OTROS

REVISION POR SISTEMAS

SISTEMA NERVIOSO : NEGATIVOS

Tamizaje del Dolor: NO.

BUEN ESTADO GENERAL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FRIALDAD, NO CIANOSIS NI ICTERICIA. CABEZA Y CUELLO: CUELLO ANCHO, SIN DEFORMIDADES, TIROIDES PALPABLE, SIMETRICA, NODULO IZQUIERDO DE 1 CM, MOVIL, NO ADENOPATIAS ASOCIADAS. NO DISFONIA

DIAGNOSTICOS

2022/09/08 - (C73X) TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES - Confirmado Nuevo

ANALISIS PLAN

PACIENTE CON NODULO TIROIDEO IZQUIERDO DE 1 CM, BETHESDA VI, SE OFRECE MANEJO QUIRURGICO CON HEMITIROIDECTOMIA IZQUIERDA, SE EXPLICA RIESGOS, INCLUYENDO LESION DE NERVIIO LARINGEO, ENTIENDE Y ACEPTA, SE DA NUEVA ORDEN PARA ESTA INSTITUCION.

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO - REGISTRO PROFESIONAL : 8160962 - CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

2022/09/08

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2022/09/08 - Hora : 08:18

Prestador : SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO - REGISTRO PROFESIONAL : 8160962 - CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

Ordenes de Servicio :

* TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA(04110- 4110)

Manejo del Dolor :

NO APLICA

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2022/09/08 08:09:48AM

Nro: 123292-4003121000

Entidad Autorizadora: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA

Estado: SIN INFORMACION

Servicio Autorizado:

Autorizado Por: ORDEN

Autorización Recibida Por: SUSANA BARRERA MUÑOZ

PROFESIONAL TRATANTE

SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO REGISTRO PROFESIONAL 8160962

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: AUXILIAR - FECHA IMPRESION: 2022/12/16

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 3

FECHA INICIO: 2022/12/02 08:07

FECHA FIN: 2022/12/05 10:05

PACIENTE: CEDULA CIUDADANIA 43984924 - KAROL JULIET GIRALDO CORTES

FECHA DE NACIMIENTO: 1985/09/14 EDAD: 37 AÑO(S) SEXO: FEMENINO CONVENIO: EPS Y MP SURA - SURAHOS

ALERGIAS

DIPIRONA: DIPIRONA 2022/12/02 10:38 MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA - ENFERMERIA

MOTIVO DE CONSULTA

TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL

TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

PATOLOGICOS

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

FARMACOLOGICOS

TRANSFUSIONALES

ALERGICOS

HABITOS

GINECO - OBSTETRICOS

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

OTROS

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

Estado General : BUENO

Estado Hidratación : HIDRATADO

Glasgow : NORMAL : GLASGOW 15/15

Estado Respiratorio : SIN SDR

Tanner : SIN INFORMACION

Estado de Conciencia : ALERTA

Tamizaje del Dolor: NO.

DIAGNOSTICOS

2022/12/02 - (C73X) TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES - Confirmado Nuevo

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: MEDICAS PROGRAMACION ORDENES - REGISTRO PROFESIONAL : 4444444444 - CIRUJANO GENERAL

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2022/12/02-2022/12/08)
Tiempo: 7 días Clase: TEMPORAL Manejo: AMBULATORIO
Ordenada Por: SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO

2022/12/02

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2022/12/02 - Hora : 08:07

Prestador : MEDICAS PROGRAMACION ORDENES - REGISTRO PROFESIONAL : 4444444444 - CIRUJANO GENERAL

TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA

Dietas :

* NADA VIA ORAL

Tamizaje del Dolor:

NOESCALA: No Aplica. VALOR: 0.

Manejo del Dolor :

NO APLICA

EVOLUCION No. 3 - 2022/12/02 - Hora : 10:45

Prestador : SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO - REGISTRO PROFESIONAL : 8160962 - CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

ORDENES DE PATOLOGIA

Ordenes de Servicio :

* ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO (CUALQUIER MUESTRA) (20201)

Dietas :

* BLANDA

Tamizaje del Dolor:

NOESCALA: No Aplica. VALOR: 0.

Manejo del Dolor :

NO APLICA

Analisis Plan:

ORDENES DE PATOLOGIA.....

REGISTRO DE ENFERMERIA

Valoración Inicial:

2022/12/02 08:38 Aislamiento: SIN AISLAMIENTO / **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:38 Psicosocial: TRANQUILO / **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:39 Nutricional: HA PERDIDO PESO EN LAS ÚLTIMOS 3 MESES?: NO / HA REDUCIDO INGESTA DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA ??: NO / NADA VIA ORAL / TIENE ALTERACIÓN DE DEGLUCIÓN ??: NO / TIENE RESTRICCIÓN DE ALIMENTOS ??: NO / TIENE RESTRICCIÓN DE LIQUIDOS ??: NO / **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:40 Funcional: ALTERACIÓN AUDITIVA: SIN ALTERACIÓN / ALTERACIÓN CAVIDAD ORAL: SIN ALTERACIÓN / ALTERACIÓN DE LA MOVILIDAD: SIN ALTERACIÓN / ALTERACIÓN VISUAL: NO APLICA / AUTOCUIDADO: NO APLICA / DIFICULTAD PARA COMUNICARSE: NO APLICA / TRANSFERENCIA/LOCOMOCIÓN: NO REQUIERE / **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:40 Piel: SIN ALTERACIÓN / **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

Signos Vitales

Talla: 2022/12/02 08:40 176 Cm **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:40 FRECUENCIA CARDIACA:93 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:129 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:88 / OXIMETRIA:95 / PESO:100 / **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 09:20 FRECUENCIA CARDIACA:88 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:120 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:70 / OXIMETRIA:94 / **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 09:50 FRECUENCIA CARDIACA:55 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:89 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:50 / OXIMETRIA:99 / **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:80 FRECUENCIA CARDIACA:55 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:70 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:40 / OXIMETRIA:99 / **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:20 FRECUENCIA CARDIACA:58 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:138 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:70 / OXIMETRIA:99 / **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:50 FRECUENCIA CARDIACA:60 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:122 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:65 / OXIMETRIA:98 / **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 11:15 FRECUENCIA CARDIACA:69 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:112 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:64 / OXIMETRIA:98 / **ECHAVARRIA VELEZ BERTA NELLY**

2022/12/02 11:30 FRECUENCIA CARDIACA:77 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:109 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:68 / OXIMETRIA:99 / **ECHAVARRIA VELEZ BERTA NELLY**

2022/12/02 11:45 FRECUENCIA CARDIACA:66 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:110 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:62 / OXIMETRIA:97 / **ECHAVARRIA VELEZ BERTA NELLY**

2022/12/02 12:00 FRECUENCIA CARDIACA:85 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:110 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:73 / OXIMETRIA:99 / **ECHAVARRIA VELEZ BERTA NELLY**

2022/12/02 12:30 FRECUENCIA CARDIACA:82 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:114 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:75 / OXIMETRIA:99 / **ECHAVARRIA VELEZ BERTA NELLY**

2022/12/02 13:00 FRECUENCIA CARDIACA:84 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:115 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:69 / OXIMETRIA:96 / **MAZO ZAPATA SARA**

2022/12/02 14:00 FRECUENCIA CARDIACA:86 / TENSION ARTERIAL SISTOLICA:121 / TENSION ARTERIAL DIASTOLICA:65 / OXIMETRIA:94 / **MAZO ZAPATA SARA**

Notas de Enfermería

2022/12/02 08:40 S: INGRESA PACIENTE: KAROL JULIETH GIRALDO CORTES, CON 37 AÑOS DE EDAD, A PREPARACIÓN DE CIRUGÍA, SE INSTALA EN CAMILLA QUEDA CON BARANDAS ELEVADAS, ANTECEDENTES PERSONALES: HTA, OBESIDAD, CA DE MAMA, COLELAP, OFERECTOMIA ANTECEDENTES QUIRURGICOS: MASTECTOMIA RADICAL+VACIAMIENTO DERECHO TOMA LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS EN CASA: LOSARTAN, HCTZ, LETROZOL, ACZOLEDRONICO 4NOVIEMBRE, CALCIO, METFORMINA. SIN AISLAMIENTO, DESPIERTA, TRANQUILA SIN SOPORTE DE OXIGENO SATURANDO ADECUADAMENTE, CON TAPABOCAS, MOTISENSIBILIDAD CONSERVADA EN SUS 4 EXTREMIDADES.

B: SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA TIROIDECTOMIA IZQUIERDA ULTIMA INGESTA A LAS 22:00HRS DEL DIA DE AYER EL CUIDADOR PRINCIPAL ES: CARLOS JARAMILLO, LA MANILLA DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN MANO DERECHA SE INSTALA ROTULO QUIRURGICO EN BATA. ROTULO NARANJA ALERGICA A LA DIPIRONA

A: NO TIENE PROCEDIMIENTOS PENDIENTES

R: SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN SU AUTOCUIDADO, LAVADO DE MANOS AL INGRESO, USO DE MASCARILLA TODO EL TIEMPO, CUIDADO CON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS INSTALADOS, PERMANECER CON BARANDAS ELEVADAS, SOLICITAR APOYO DE ENFERMERÍA EN CASO DE SER NECESARIO, SE INSTRUYE AL ACOMPAÑANTE ACERCA DE INFORMACIÓN EN SALA DE ESPERA CADA 2 HORAS. RECIBO LISTA DE CHEQUEO LA ATENCIÓN ANTERIOR SE BRINDO CON EL DEBIDO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:42 PROFILAXIS ANTIBIÓTICA:

CEFAZOLINA 2GR RECONSTITUIDA EN 10CC DE AGUA ESTERIL Y DILUIDA EN 100CC DE SSN0.9%, SE INSTALA AL PACIENTE Y QUEDA CERRADA PENDIENTE INICIO. **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 08:52 INSERCIÓN: 2022/12/02 08:52 - CATETER NOTA: VENOPUNCIÓN: PREVIA EXPLICACIÓN AL PACIENTE, CON NORMAS DE ASEPSIA Y BIOSEGURIDAD SE CANALIZA PACIENTE EN DORSO DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER #18 AL 2DO INTENTO, SE FIJA SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL CON APOSITO TRANSPARENTE Y MICROPORO SE DEJA TAPA CATETER, SE INSTALA SSN 0.9% 500CC **MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA**

2022/12/02 09:20 PROFILAXIS ANTIBIÓTICA: CEFAZOLINA 2GRAMOS RECONSTITUIDA EN 10CC DE AGUA ESTERIL Y DILUIDA EN 100CC DE SSN0.9% DESDE PREPARACIÓN, INICIA A LAS 09:20 HORAS Y FINALIZA A LAS 09:30 HORAS, SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

GIRALDO ALVAREZ ELIANA

2022/12/02 09:21 S: INGRESA PACIENTE KAROL JULIETH GIRALDO CORTES, CON 37 AÑOS DE EDAD, A QUIROFANO #4, QUIEN INGRESO DESDE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CIRUGÍA, EL TRASLADO SE EFECTUÓ EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, SE INSTALA EN MESA QUIRURGICA, SE MONITORIZA CON 3 ELEC TRODOS, OXÍMETRO Y PANI, SIN REQUERIMIENTOS OXIGENO, SIN AISLAMIENTO, SU ESTADO GENERAL ACTUAL ES CONSCIENTE, ORIENTADA, TRANQUILA, VENTILANDO ESPONTANEAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ACCESO VENOSO EN DORSO IZQUIERDO CON YELCO #18 FIJO CON APOSITO TRANSPARENTE+ MICROPORE, PERMEABLE PASANDOLE SOLUCION SALINA 0.9% 500 MILILITROS SOSTENIMIENTO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRAVASACION, EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON VACIAMIENTO, PIEL SANA, BUENA MOTISENSIBILIDAD EN SUS EXTREMIDADES

B: SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA TIROIDECTOMIA PARCIAL IZQUIERDA, ULTIMA INGESTA A LAS 22:00 DE AYER, EL CUIDADOR PRINCIPAL ES CARLOS JARAMILLO-ESPOSO-, LA MANILLA DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, TIENE ROTULO QUIRURGICO EN BATA.

A: NO TIENE PROCEDIMIENTOS PENDIENTES

R: SE REALIZA LISTA DE CHEQUEO PARA LA SEGURIDAD QUIRURGICA PREVIO A LA INDUCCION ANESTESICA CON EL DOCTOR HUGO TOLOSA RECIBO HISTORIA CLINICA LISTA DE CHEQUEO SEGURIDAD QUIRURGICA, LA ATENCIÓN ANTERIOR SE BRINDO CON EL DEBIDO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 09:25 POSICIÓN QUIRURGICA: SE UBICA PACIENTE EN POSICIÓN SUPINO, SE REALIZA PROTECCIÓN DE LA PIEL PARA

PREVENCION DE LESIONES POR PRESIÓN CON: CABEZAL DE GEL, COLCHONETA ANTIESCARAS, ROLLO DE GEL EN REGION ESCAPULAR, SABANAS EN BRAZOS, BOLSAS DE AGUA EN REGION P OPLITEA Y TALONES, SE INSTALA COMPRESOR VASCULAR SE UTILIZA FUNDAS LARGAS, SE INSTALA PLACA DE ELCTROBISTURI EN BRAZO IZQUIERDO, SE INSTALA CALENTADOR DE AIRE FORZADO A 38 GRADOS PROTEGIDO CON SABANA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**
2022/12/02 09:30 SE ARMA EL ASPIRADOR SE UTILIZA CANULA DE YANKAUER, CAUCHO DE ASPIRAR Y BOLSA RECOLECTORA LINER DE 1300CC

SE INICIA A CARGO DEL DOCTOR HUGO TOLOSA CON GASES INHALADOS, SE UTILIZA MASCARA FACIAL #5 Y MEDICAMENTOS VENOSOS INTRAVENOSOS SIN COMPLICACIONES:

**REMIFENTANIL 2 MILIGRAMOS EN 40 CENTIMETROS DE SOLUCION SALINA AL 0,9% EN JERINGA PERFUSORA MODO TCI, MEZCLA DOSIFICADA Y TITULADO POR EL ANESTESIOLOGO

**MIDAZOLAN 1 MILIGRAMOS

**LIDOCAIN AL 2 % SIN EPINEFRINA 40 MILIGRAMOS

**PROPOFOL 120 MILIGRAMOS

* *ROCURONIO 20 MILIGRAMOS

**DEXAMETASONA 8 MILIGRAMOS

EL DOCTOR HUGO TOLOSA COLOCA TUBO OROTRAQUEAL# 7.0 CON BALÓN FIJA CON MICROPORO SIN COMPLICACIONES, PROTEGE AMBOS OJOS CON ACIDO POLIACRILICO + MICROPORE. **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 09:50 PREVIO LAVADO DE MANOS Y SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL LA AUXILIAR DE ENFERMERIA DIANA CHAVARRIA REALIZA ANTISEPSIA CON ESPONJAS DE CLORHEXIDINA JABÓN AL 2% + ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% EN CUELLO MENTON, HASTA TERCIO TORAX, SE DEJA ACTUAR POR 1 MINUTO. **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 09:55 INSTRUMENTAL DE:APENDICE, CABEZA Y CUELLO, ESTERILIDAD CORRECTA VERIFICADA POR LA INSTRUMENTADORA NATALIA OSPINA, SE UTILIZA UNA BOLSA RECOLECTORA LINER DE 1300CC PARA ASPIRACIÓN, ARMONICO DURANTE LA CIRUGIA.

GIRALDO ALVAREZ ELIANA

2022/12/02 10:00 SE REALIZA PAUSA DE SEGURIDAD POR EL EQUIPO QUIRURGICO, INICIA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO SIN COMPLICACIONES. **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:05 DICLOFENACO 75 MG + 0.5 CC DE BICARBONATO INTRAVENOSO EN 100 CC DE SSN AL 0,9% POR ORDEN DEL DOCTOR HUGO TOLOSA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:08 NOTA: SE ADMINISTRA 2 MILIGRAMOS ETILEFRINA INTRAVENOSO POR ORDEN DEL DOCTOR HUGO TOLOSA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:15 SULFATO MAGNESIO 2 GRAMOS INTRAVENOSO EN 100 CC DE SSN AL 0,9% POR ORDEN DEL DOCTOR HUGO TOLOSA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:33 ONDANSETRON 4MG INTRAVENOSO EN 100 CC DE SSN AL 0,9% POR ORDEN DEL DOCTOR HUGO TOLOSA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:34 PATOLOGÍA: EXTRAEN MUESTRA PARA PATOLOGIA (TIROIDES IZQUIERDA), SE DEPOSITA EN FRACOS CON FORMOL, SE ROTULA CON LOS DATOS DEL PACIENTE SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, SE VERIFICA CON LA INSTRUMENTADORA NATALIA OSPINA TOTAL DE MUESTRAS:1 **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:48 TERMINA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO SIN COMPLICACIONES POR EL DOCTOR JUAN GUILLERMO SANCHEZ, DEJAN HERIDA QUIRURGICA SUTURADA

SE CONFIRMA CONTEO DE MATERIAL CON LA INSTRUMENTADORA QUIRÚRGICA NATALIA OSPINA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:48 HIDROMORFONA 0.8MG INTRAVENOSO POR ORDEN DEL DOCTOR HUGO TOLOSA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:50 PROSTIGMINA 1 MG + ATROPINA 0.5 MG INTRAVENOSOS DILUIDOS EN 10CC DE SSN AL 0,9% POR ORDEN DEL DOCTOR HUGO TOLOSA **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:52 EL DOCTOR HUGO TOLOSA EXTUBA PACIENTE Y ASPIRA SECRECIONES, PACIENTE CON VENTILACIÓN ESPONTANEA SIN COMPLICACIONES **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:55 CON AYUDA DEL EQUIPO QUIRURGICO SE TRASLADA PACIENTE A CAMILLA DE RECUPERACION SIN COMPLICACIONES **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 10:58 S:ENTREGO KAROL JULIET GIRALDO CORTES, CON 37 AÑOS DE EDAD, EN RECUPERACION, EL TRASLADO SE EFECTUÓ EN CAMILLA, QUEDA CON BARANDAS ELEVADAS, SIN REQUERIMIENTOS DE OXIGENO, SIN AISLAMIENTO, SU ESTADO GENERAL ACTUAL ES SOMNOLIENTA, AUN BAJO EFECTOS RESIDUAL ES DE LA ANESTESIA GENERAL, TRANQUILA, VENTILANDO ESPONTANEAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, HERIDA QUIRURGICA EN CUELLO SUTURADO CUBIERTO FIXOMULL,GASA, FIXOMULL LIMPIA Y SECA, ACCESO VENOSO EN DORSO IZQUIERDO CON YELCO #18 FIJO CON APOSITO TRANSPARE NTE + MICROPORE, PERMEABLE PASANDOLE SOLUCION SALINA 0.9% 500 MILILITROS SOSTENIMIENTO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRAVASACION, EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON VACIAMIENTO, PIEL SANA, BUENA MOTISENSIBILIDAD EN SUS EXTREMIDADES.

B: POSTOPERATORIO DE TIR OIDECTOMIA PARCIAL IZQUIERDA, EL CUIDADOR PRINCIPAL ES CARLOS JARAMILLO-ESPOSO, LA MANILLA DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON ROTULO NARANJA ALERGIA DIPIRONA, TIENE ROTULO QUIRURGICO EN BATA.

A: TIENE SIGNOS VITALES ES TABLES, TIENE PROCEDIMIENTOS PENDIENTES ALTA AL RECUPERARSE (4HORAS)

R: SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN SU AUTOCUIDADO, USO DE MASCARILLA TODO EL TIEMPO, CUIDADO CON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSTALADOS, PERMANECER CON BARANDAS ELEVADAS, SOLICITAR APOYO DE ENFERMERÍA EN CASO DE SER NECESARIO. ENTREGO HISTORIA CLINICA, LISTA DE CHEQUEO SEGURIDAD QUIRURGICA, LA ATENCIÓN ANTERIOR SE BRINDO CON EL DEBIDO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL **GIRALDO ALVAREZ ELIANA**

2022/12/02 11:01 ESTADO DE INDICADORES CORRECTOS.

CONTEO DE 5 COMPRESAS, 10 NUGOST, 1 HOJAS DE BSITURI, 4 AGUJAS DE SUTURA, 1 HIPODERMICAS.

INCISION EN REGION CERVICAL

PATOLOGIA: TIROIDES IZQUIERDA, EN FORMOL, ENTREGDA A ELINA GIRALDO

CONTEO FINAL COMPLETO.

SE LAVA CON SOLUCION SALINA.

INCISION CERVICAL SUTURADA, CUBIERTA CON FIXOMULL, GASA, FIXOMULL.

SE UTILIZA ELECTROBISTURI Y ARMONIC

ELEMENTOS DE PROTECCION: MASCARILLA N95, MASCARILLA QUIRURGICA, BATA, GUANTES, GAFAS.

OSPINA OSORIO NATALIA

2022/12/02 11:12 S:RECIBO KAROL JULIET GIRALDO CORTES, CON 37 AÑOS DE EDAD, EN RECUPERACION, EL TRASLADO SE EFECTUÓ EN CAMILLA, QUEDA CON BARANDAS ELEVADAS, SIN REQUERIMIENTOS DE OXIGENO, SIN AISLAMIENTO, SU ESTADO GENERAL ACTUAL DORMIDA , TRANQUILA, VENTILANDO ESPONTANEAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, HERIDA QUIRURGICA EN CUELLO SUTURADO CUBIERTO FIXOMULL, GASA, FIXOMULL LIMPIA Y SECA, ACCESO VENOSO EN DORSO IZQUIERDO CON YELCO #18 FIJO CON APOSITO TRANSPARENTE + MICROPOR, PERMEABLE PASANDOLE SOLUCION SALINA 0.9% 500 MILILITROS SOSTENIMIENTO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRAVASACION, EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON VACIAMIENTO, PIEL SANA, BUENA MOTISENSIBILIDAD EN SUS EXTREMIDADES.

B: POSTOPERATORIO DE TIROIDECTOMIA PARCIAL IZQUIERDA, EL CUIDADOR PRINCIPAL ES CARLOS JARAMILLO-ESPOSO, LA MANILLA DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON ROTULO NARANJA ALERGI A DIPIRONA, TIENE ROTULO QUIRURGICO EN BATA.

A: SE MONITORIZA CON SIGNOS VITALES ESTABLES, SE INSTALA CALENTADOR DE AIRE FORZADO A 38 GRADOS PROTEGIDO CON SABANA, EN ESCALA ANÁLOGA DE DOLOR SE ENCUENTRA EN DE 1, TIENE PROCEDIMIENTOS PENDIENTES ALTA AL RECUPERAR,

R: SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN SU AUTOCUIDADO, USO DE MASCARILLA TODO EL TIEMPO, CUIDADO CON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS INSTALADOS, PERMANECER CON BARANDAS ELEVADAS, SOLICITAR APOYO DE ENFERMERÍA EN CASO DE SER NECESARIO. RECIBO HISTORIA CLINICA, TRAZABILIDAD, CANULA NASAL LA ATENCIÓN ANTERIOR SE BRINDO CON EL DEBIDO USO DE LOS

ECHAVARRIA VELEZ BERTA NELLY

2022/12/02 14:10 SE TRASLADA PACIENTE A RECUPERACIÓN # 2, QUEDA EN COMPAÑÍA DE: CARLOS JARAMILLO-ESPOSO, SE HACE ENTREGA DE PLAN DE ALTA, SE DA EDUCACIÓN ACERCA DE ESTE. **MAZO ZAPATA SARA**

2022/12/02 15:00 **2022/12/02 15:00** FECHA Y HORA DE LA CITA DE REVISIÓN: SOLICITAR CITA DE REVISIÓN EN 15 DÍAS CON EL DOCTOR JUAN GUILLERMO SANCHEZ, CON PATOLOGIA.

ENTREGA Y EXPLICACIÓN DE: FORMULA MÉDICA Y CUIDADOS EN CASA

PLAN DE ALTA-RECOMENDACIONES MÉDICAS: SI

INCAPACIDAD LABORAL: 7 DÍAS

INDICACIONES MÉDICAS: EVITAR CARGAR OBJETOS PESADOS MAYORES A 10 KILOS DURANTE 1 MES, RESTO DE ACTIVIDADES NORMALES, CONSULTAR POR UGENCIAS EN CASO DE SANGRADO, DOLOR EXCESIVO, FIEBRE.

PLAN DE ALTA-ORDEN DE MEDICAMENTOS: ACETAMINOFEN, NIMESULIDE, SE EXPLICAN DOSIS Y HORARIOS.

ORDEN DE SERVICIOS: NO

AYUDAS DIAGNÓSTICAS - MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (SE DILIGENCIA F-HC-15): NO

MEDICAMENTOS ENTREGADOS: NO

DISPOSITIVOS MÉDICOS ENTREGADOS: NO

TARJETA DE TRAZABILIDAD PARA DISPOSITIVO MÉDICO IMPLANTADO F-TV-1: NO

EXÁMENES DE LABORATORIO DE OTRA INSTITUCIÓN: NO

RADIOGRAFÍAS DE OTRA INSTITUCIÓN: NO

INFORMACIÓN PARA EL CUIDADO EN CASA, DE: HERIDAS, CIRUGÍA AMBULATORIA.

TODO LO ANTERIOR SE ENTREGA A: CARLOS JARAMILLO-ESPOSO.

SE REMITE A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SU E.P.S: NO

SE DIRECCIONA A ARCHIVO PARA RECLAMAR COPIA DE HC: SI LO REQUIERE LA PACIENTE. **MAZO ZAPATA SARA**

2022/12/02 15:20 EGRESO: SI FALLECIMIENTO: ____ REMISIÓN: ____

(ESCRIBIR SI AL QUE CORRESPONDA)

REMISIÓN A: N/A

SE ENTREGA COPIA DE HC DE REMISIÓN A: N/A

CONDICIÓN EN LA QUE SALE EL PACIENTE: LA PACIENTE EGRESA DEL SERVICIO EN ESTABLES CONDICIONES GENERAL ES EN COMPAÑÍA DE SU FAMILIAR Y CAMILLERO EN SILLA DE RUEDAS, DESPIERTA, TRANQUILA, CONSCIENTE, ORIENTADA, SE RETIRA ACCESO VENOSO SIN COMPLICACION, CON APOSITOS QUIRURGICOS LIMPIOS Y SECOS, MOVILIZA SUS EXTREMIDADES.

VIVO: MUERTO: CAMINANDO: CAMILL A: SILLA DE RUEDAS: SI

EMPRESA AMBULANCIA: N/A

ACOMPAÑADO POR: FAMILIAR: ESPOSO I AMIGO:

NOMBRE DEL FAMILIAR O AMIGO: CARLOS JARAMILLO. MAZO ZAPATA SARA

2022/12/02 15:22 RETIRO: 2022/12/02 15:22 - CATETER: FIN DE LA INDICACIÓN NOTA: PACIENTE DE ALTA, FIN DE LA INDICACION. MAZO ZAPATA SARA

INDICACIONES

2022/12/02 SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

CITA DE REVISION EN 2 SEMANAS CON PATOLOGIA

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2022/12/02 08:23:17AM

Nro: 12092062

Entidad Autorizadora: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA

Estado: AUTORIZADA

Servicio Autorizado:

Autorizado Por: EPS SURA

Autorización Recibida Por: IVAN CARDENAS OLIVA

PROFESIONAL TRATANTE

SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO REGISTRO PROFESIONAL 8160962

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: AUXILIAR - FECHA IMPRESION: 2022/12/16

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 4

SERVICIO DE INGRESO: CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

FECHA INICIO: 2022/12/16 08:05

FECHA FIN: 2022/12/16 08:21

PACIENTE: CEDULA CIUDADANIA 43984924 - KAROL JULIET GIRALDO CORTES

FECHA DE NACIMIENTO: 1985/09/14 EDAD: 37 AÑO(S) SEXO: FEMENINO CONVENIO: EPS Y MP SURA - SURAHOS

ALERGIAS

DIPIRONA: DIPIRONA 2022/12/02 10:38 MEDRANO FERNANDEZ LICETH ANDREA - ENFERMERIA

MOTIVO DE CONSULTA

POP HEMITIROIDECTOMIA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE RESIDENTE EN MEDELLIN, NUTRICIONISTA, ANTECEDENTES DE HTA TTO LOSARTAN + HCTZ, CA DE MAMA EN TERAPIA HORMONAL, QX: MASTECTECTOMIA DERECHA, SALPINGOFORECTOMIA, COLECISTECTOMIA, VACIAMIENTO AXILAR, ALER: DIPIRONA, TOX: NEGATIVOS, GO: G2P2A0. DURAN TE SEGUIMIENTO DE CA DE MAMA, CON HALLAZGO INCIDENTAL DE NODULO TIROIDEO, SE ORDENO BACAF DEL MISMO Y SE ENVIA PARA MANEJO POR CABEZA Y CUELLO, VALORADA POR DR ROJAS EN CLINICA VIDA, PROGRAMA CIRUGIA, SIN EMBARGO POR CAMBIOS DE SU PRESTADOR ENVIAN A ESTA INSTITUCION, SE LLEVO A TIROIDECTOMIA

PARCIAL IZQUIERDA 02/12/22 SIN COMPLICACIONES

IMAGENES:

- ECOGRAFIA DE TIROIDES 16/03/22: TIROIDES DE TAMAÑO NORMAL, CON NODULO IZQUIERDO OVALADA, MAS ALTO QUE ANCHO, HIPOECOICO, DE AMRGTENES XDISCRETAMENTE LOBU ILOS, MAL DEFINIDOS, HACIA EXTREMO ALTERAL, CON MICROCACLIFICACIONES, DE 10X7X8 MM, NO HAY ADENOMEGALIAS, NI ADENOPATIAS CERVICALES.

PATOLOGIA:

- CLINICA CES 2022-5437: TIROIDES IZQUEIRDA, CARCINOMA PAPILAR PATRON CLASICO, 3 MM, MARGENES NEGATIVOS, IPN NEGATIVOS, ILV NEGATIVA, PT1AN0
- BACAF DE TIROIDES 20/04/22: COMPROMISO POR CA PAPILAR, BETHESDA VI

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

PATOLOGICOS

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

FARMACOLOGICOS

TRANSFUSIONALES

ALERGICOS

HABITOS

GINECO - OBSTETRICOS

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

OTROS

REVISION POR SISTEMAS

SISTEMA NERVIOSO : NEGATIVOS

Tamizaje del Dolor: NO.

BUEN ESTADO GENERAL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FRIALDAD, NO CIANOSIS NI ICTERICIA. CABEZA Y CUELLO: CICATRIZ CERVICAL SANA, NO COLECCIONES, NO DISFONIA, NO MASAS

DIAGNOSTICOS

2022/12/16 - (C73X) TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES - Confirmado Repetido

ANALISIS PLAN

PACIENTE CON MICROCARCINOMA DE TIROIDES 3 MM, RESECCION COMPLETA, SIN COMPLICACIONES, SE CONTINUARA SEGUIMIENTO CLINICO, CONTROL EN 4 MESES CON TSH Y T4 LIBRE

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO - REGISTRO PROFESIONAL : 8160962 - CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

ORDENES DE CONSULTA

* Control CIRUGIA CABEZA Y CUELLO
Solicitud: SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO 2022/12/16 08:20:00

2022/12/16

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2022/12/16 - Hora : 08:05

Prestador : SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO - REGISTRO PROFESIONAL : 8160962 - CIRUGIA CABEZA Y CUELLO

Ordenes de Servicio :

- * HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE (1934073 19911)
- * TIROXINA LIBRE (1934340 19917)

Manejo del Dolor :

NO APLICA

PROFESIONAL TRATANTE

SANCHEZ DELGADO JUAN GUILLERMO REGISTRO PROFESIONAL 8160962

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: AUXILIAR - FECHA IMPRESION: 2022/12/16



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1295 del 14 de febrero de 2023



2023RES-400.300.24-009431

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166105, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...), precisando que el de ascenso “(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...).”*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166105, MODALIDAD ASCENSO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC- 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166105, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	43873273	PAULA ANDREA	SIERRA MONDRAGON	74.72
2	CC	98701194	CESAR AUGUSTO	SEPULVEDA PATIÑO	73.69

¹ Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166105, MODALIDAD ASCENSO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
3	CC	1037611500	CAROLINA	GÓMEZ GARCÍA	73.14
4	CC	43984924	KAROL JULIET	GIRALDO CORTES	72.99
5	CC	42899185	LUZ STELLA	GONZALEZ MORA	66.99

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 166105, MODALIDAD ASCENSO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firma total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14 de febrero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



Medellin, 16 de febrero de 2023

Doctora
LIA DEL SOCORRO MANOTAS GONZALEZ
Directora Gestión Humana Sede Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR

Yo, KAROL JULIET GIRALDO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía número 43.984.924 expedida en el municipio de Medellín y domiciliada en este municipio, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la siguiente petición:

Indicar para la fecha a nivel NACIONAL LOS EMPLEOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 NUTRICION Y DIETETICA (Provistas en encargo, nombramiento provisional o sin proveer - vacantes desiertas, renunciadas y pensionadas) con las que cuenta el ICBF incluyendo los creados con el decreto 1479 de 2017, con la correspondiente ubicación geográfica.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en los correos electrónicos: karol.giraldo@icbf.gov.co y karolgiraldo@gmail.com

Nombre del peticionario:



KAROL JULIET GIRALDO CORTES
Cédula: 43.984.924 de Medellín.

Derecho Petición: Información de cargos disponibles perfil Nutrición y Dietética grado 11

Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

Jue 16/02/2023 13:39

Para: Lia del Socorro Manotas Gonzalez <Lia.Manotas@icbf.gov.co>; John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

Derecho Peticion GH.pdf;

Cordial saludo:

De manera atenta, presento derecho de petición con el fin de conocer los cargos disponibles en vacancia temporal y definitiva para la profesión de Nutrición y dietética grado 11, diferenciados por ubicación geográfica.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Karol Juliet Giraldo Cortes Profesional Universitario</p> <hr/> <p>Centro Zonal Aburrá Sur ICBF Regional Antioquia Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga Teléfono 4093440 Ext.405012</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El Futuro es de todos Sistema de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

AUDIENCIA - Modalidad Ascenso - Proceso de Selección ICBF 2021

Convocatoria: Modalidad Ascenso - Proceso de Selección ICBF 2021



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 02/03/2023 14:34:50

Nombres: KAROL JULIET

Apellidos: GIRALDO CORTES

No. Identificación: 43984924

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	166105	433384278	REGIONAL ANTIOQUIA - CENTRO ZONAL ORIENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Rionegro	ADELANTAR ACCIONES PROPIAS DE SU PROFESION SEGUN LO REQUIERA EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA DIRECCION GENERAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.
2	166105	433384272	REGIONAL ANTIOQUIA - CENTRO ZONAL OCCIDENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Santa Fé de Antioquia	ADELANTAR ACCIONES PROPIAS DE SU PROFESION SEGUN LO REQUIERA EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA DIRECCION GENERAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.
3	166105	433384265	REGIONAL ANTIOQUIA - CENTRO ZONAL PENDERISCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Urrao	ADELANTAR ACCIONES PROPIAS DE SU PROFESION SEGUN LO REQUIERA EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA DIRECCION GENERAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.
4	166105	561530919	REGIONAL BOGOTA - CENTRO ZONAL BOSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Bogotá D.C.	ADELANTAR ACCIONES PROPIAS DE SU PROFESION SEGUN LO REQUIERA EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA DIRECCION GENERAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.



Karol Juliet Giraldo Cortes <karolgirald@gmail.com>

Derecho de petición

Karol <karolgirald@gmail.com>
Para: evelin.toro@icbf.gov.co

7 de marzo de 2023, 15:04

Medellín, 07 de marzo de 2023

Doctora
EVELIN DE JESUS TORO AYUS
Coordinadora Gestión Humana
Regional Antioquia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
La ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

Yo, KAROL JULIET GIRALDO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía número 43.984.924 expedida en el municipio de Medellín y domiciliada en este municipio, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda las siguientes peticiones:

1. Indicar para la fecha a nivel REGIONAL LOS EMPLEOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 NUTRICION Y DIETETICA (Provistas en encargo, nombramiento provisional o sin proveer - vacantes desiertas, renunciadas y pensionados) con las que cuenta la regional .
1. Remitir copia de la resolución de aceptación de la renuncia o en su defecto el número del acto administrativo de la aceptación y fecha en firme de la renuncia al cargo público que ostentaba el señor Javier Lopera Quiceno, identificado con C.C. 71595915 quien se encontraba nombrado como Profesional Universitario grado 11 (Referencia: 15179).

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en los correos electrónicos: karol.giraldo@icbf.gov.co y karolgirald@gmail.com

Nombre del peticionario:

KAROL JULIET GIRALDO CORTES
Cédula: 43.984.924 de Medellín

RE: Derecho Petición: Información de cargos disponibles perfil Nutrición y Dietética grado 11

Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

Vie 10/03/2023 17:18

Para: Lia del Socorro Manotas Gonzalez <Lia.Manotas@icbf.gov.co>; John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>

Cordial saludo Doctora Lia:

De manera atenta se reitera este derecho de petición de información presentado a la Dirección de Gestión Humana, la cual usted dirige actualmente, cuyo término de respuesta ya expiró según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Agradezco remitir la información solicitada en el tiempo establecido por la citada ley (3 días hábiles).

Atentamente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Karol Juliet Giraldo Cortes Profesional Universitario</p> <hr/> <p>Centro Zonal Aburrá Sur ICBF Regional Antioquia Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga Teléfono 4093440 Ext.405012</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

De: Karol Juliet Giraldo Cortes

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 13:39

Para: Lia del Socorro Manotas Gonzalez <Lia.Manotas@icbf.gov.co>; John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: Derecho Petición: Información de cargos disponibles perfil Nutrición y Dietética grado 11

Cordial saludo:

De manera atenta, presento derecho de petición con el fin de conocer los cargos disponibles en vacancia temporal y definitiva para la profesión de Nutrición y dietética grado 11, diferenciados por ubicación geográfica.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Karol Juliet Giraldo Cortes Profesional Universitario</p> <hr/> <p>Centro Zonal Aburrá Sur ICBF Regional Antioquia Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga Teléfono 4093440 Ext.405012</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

Al contestar cite este número



Radicado No:
20233160000030223

Medellín, 2023-03-13

SEÑORA:

KAROL JULIET GIRALDO CORTES
Profesional Universitario
karol.giraldo@icbf.gov.co

E. S. M.

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN

EVELIN DE JESÚS TORO AYUS, en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Antioquia, comedidamente me dirijo a la Servidora Pública **KAROL JULIET GIRALDO CORTES**, mayor de edad, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.984.924, para dar respuesta a la petición que elevó desde el pasado 07 de marzo de 2023.

La presente respuesta al derecho constitucional de petición, se sustenta en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. La Servidora Pública **KAROL JULIET GIRALDO CORTES**, mayor de edad, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.984.924, en calidad de profesional universitario, Código 2044, Grado 09, adscrita al Centro Zonal Aburra Sur, elevó una petición a la Coordinación del Grupo de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Antioquia, el pasado 07 de marzo de 2023.
2. En la petición, la señora **KAROL JULIET GIRALDO CORTES**, solicitó conocer “a nivel REGIONAL LOS EMPLEOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 NUTRICION Y DIETETICA (Provistas en encargo, nombramiento provisional o sin proveer - vacantes desiertas, renunciadas y pensionados) con las que cuenta la regional” y la

“copia de la resolución de aceptación de la renuncia o en su defecto el número del acto administrativo

- de la aceptación y fecha en firme de la renuncia al cargo público que ostentaba el señor Javier Lopera Quiceno, identificado con C.C. 71595915 quien se encontraba nombrado como Profesional Universitario grado 11 (Referencia: 15179)”.

II. RESPUESTA:

Revisados los presupuestos facticos y jurídicos, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, dentro de su planta de empleos profesionales universitarios, cuenta con dos cargos Grado 2044; I. uno en vacancia temporal por estar suplido en encargo y, II. el otro, en vacancia definitiva por renuncia que se presentó y que se hizo efectiva conforme a la Resolución No. 0254 del 01 de febrero de 2023.
- Se adjunta por ser de público conocimiento, la Resolución No. 0254 del 01 de febrero de 2023, mediante la cual se acepta la renuncia del Servidor Público **JAVIER LOPERA QUICENO**, sobre el empleo Código 2044, Grado 11, adscrito a la Centro Zonal Nororiental.

Cordialmente;



EVELIN DE JESÚS TORO AYUS
Coordinadora del Grupo de Gestión Humana

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	<i>Santiago Velásquez Tamayo – Abogado contratista del Grupo de Gestión Humana</i>		21/02/2023
Revisó	<i>Evelin De Jesús Toro Ayus - Coordinadora</i>		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

8308 837 1 2023

RESOLUCIÓN No. 0254 - 1 FEB 2023
Por la cual se acepta una renuncia

**LA SECRETARIA GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020, sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **JAVIER LOPERA QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.595.915**, titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (Ref. 12887), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional ICBF Antioquia, ubicado en el C.Z. Nororiental y encargado en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (Ref. 15179), ubicado en el C.Z. Rosales, asignado a la Regional ICBF Antioquia.

Que mediante oficio, el servidor público **JAVIER LOPERA QUICENO** presentó renuncia al cargo que desempeña a partir del día 31 de enero de 2023.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, dispone que todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación, puede renunciarlo libremente.

"Artículo 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

Que verificada la renuncia presentada por el servidor público **JAVIER LOPERA QUICENO**, esta se encuentra ajustada a los parámetros previstos en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del 02 de febrero de 2023, la renuncia presentada por el servidor público **JAVIER LOPERA QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.595.915**, al empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (Ref. 12887)**, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Antioquia, ubicado en el C.Z. Nororiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Dar por terminado el encargo del servidor público **JAVIER LOPERA QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.595.915**, al empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (Ref. 15179)**, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Regional Antioquia, ubicado en el C.Z. Rosales.

RESOLUCIÓN No. 0254 - 1 FEB 2023

Por la cual se acepta una renuncia

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Gestión Humana de la Regional Antioquia, que comunique el contenido del presente acto administrativo a el servidor público **JAVIER LOPERA QUICENO**, remitiendo copia de dicha actuación a la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

1 FEB 2023


MARÍA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Secretaría General (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Lía del Socorro Manotas González	Directora de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Diana Marcela Peña	Contratista GRyC	
Proyectó	Andrea López Aguas	Contratista GRyC	

RE: Derecho Petición: Información de cargos disponibles perfil Nutrición y Dietética grado 11

Leydi Johana Guerrero Carreño <Leydi.Guerrero@icbf.gov.co>

Mié 15/03/2023 7:23

Para: Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

CC: John Alexander Martin Higuera <John.Martin@icbf.gov.co>

Señora

KAROL JULIET GIRALDO CORTESKarol.Giraldo@icbf.gov.co

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico remitido, relacionado con información de las vacantes definitivas y temporales existentes para el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 Rol Nutrición y Dietética, comedidamente se brinda respuesta al siguiente interrogante:

“(…) conocer los cargos disponibles en vacancia temporal y definitiva para la profesión de Nutrición y dietética grado 11, diferenciados por ubicación geográfica.”

En la siguiente tabla se registra el total de vacantes temporales y definitivas existentes a la fecha de este correo, para el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 Perfil Nutrición y Dietética, discriminado por ubicación geográfica:

REGIONAL	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO	GRADO	ESTADO CARGO							TOTAL CARGOS 2044-11 ROL NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
					ENCARGO	ENCARGO - VACANTE DEFINITIVA OFERTADA EN CONV. 2149 DE 2021	ENCARGO - VACANTE TEMPORAL	PROVISIONAL - VACANTE DEFINITIVA OFERTADA EN CONV. 2149 DE 2021	VACANTE DEFINITIVA	VACANTE DEFINITIVA OFERTADA EN CONV. 2149 DE 2021	VACANTE TEMPORAL	
ANTIOQUIA	C.Z. NORORIENTAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11					1			1
	C.Z. ORIENTE			11		1						1
	C.Z. PORCE NUS			11		1						1
	C.Z. ROSALES			11								1
TOTAL REG. ANTIOQUIA						2			1		1	4
BOGOTÁ	C.Z. BOSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11		1						1
	C.Z. SANTAFÉ			11		1						1
TOTAL REG. BOGOTÁ						2						2
BOLIVAR	C.Z. DE LA VIRGEN Y TURÍSTICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11		1						1
	C.Z. MOMPÓS			11		1						1
TOTAL REG. BOLIVAR						2						2
CAUCA	C.Z. POPAYÁN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11		1						1
TOTAL REG. CAUCA						1						1
CORDOBA	C.Z. MONTERIA 1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11		1						1
	C.Z. SAHAGÚN			11					1			1
TOTAL REG. CORDOBA						1			1			2
CUNDINAMARCA	C.Z. PACHO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11				1				1
TOTAL REG. CUNDINAMARCA								1				1
HUILA	C.Z. LA GAITANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11							1	1
	C.Z. NEIVA 1			11							1	1
TOTAL REG. HUILA											2	2
LA GUAJIRA	C.Z. FONSECA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11						1		1
TOTAL REG. LA GUAJIRA										1		1
MAGDALENA	C.Z. PLATO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11		1						1
TOTAL REG. MAGDALENA						1						1
SANTANDER	C.Z. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11			1					1
TOTAL REG. SANTANDER							1					1
SUCRE	C.Z. BOSTON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1							1
	C.Z. SINCELEJO			11			1					1
TOTAL REG. SUCRE					1		1					2
TOTAL CARGOS EN VACANCIA DEFINITIVA Y TEMPORALES DEL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11 PERFIL NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					1	9	2	1	2	1	3	19

Por último, se informa que esta Dirección ha dado respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

	<p>Leydi Johana Guerrero Carreño Contratista – Grupo de Registro y Control Dirección de Gestión Humana ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c – 75 • Teli: 4377630</p>	<p>Síguenos en: ICBF Colombia @ICBF Colombia ICBFinstitucionalICBF icbfcolombiaoficial</p>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

De: Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 1:39 p. m.

Para: Lia del Socorro Manotas Gonzalez <Lia.Manotas@icbf.gov.co>; John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: Derecho Petición: Información de cargos disponibles perfil Nutrición y Dietética grado 11

Cordial saludo:

De manera atenta, presento derecho de petición con el fin de conocer los cargos disponibles en vacancia temporal y definitiva para la profesión de Nutrición y dietética grado 11, diferenciados por ubicación geográfica.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

	<p>Karol Juliet Giraldo Cortes Profesional Universitario Centro Zonal Aburrá Sur ICBF Regional Antioquia Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga Teléfono 4093440 Ext.405012</p>	<p>Síguenos en: ICBF Colombia @ICBF Colombia ICBFinstitucionalICBF icbfcolombiaoficial</p>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.

0731

-9 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 1295 del 2/14/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166105 en la modalidad de **ASCENSO**.

Que sobre el nombramiento en ascenso el Decreto 1083 de 2015 señaló:

***Artículo 2.2.6.26. Nombramiento en ascenso.** Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que la citada Resolución quedó en firme el día 2/24/2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, según el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que la naturaleza del presente acto es de ejecución.

0731 - 9 MAR 2023

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

Que para los empleos ofertados con vacantes en diferentes ubicaciones geográficas y dependencias, la escogencia de vacante por parte de los elegibles se realizó a través de las Audiencias Públicas de Escogencia de Vacante en el módulo del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 166 de 2020 y las directrices impartidas por dicha entidad.

Que de conformidad con la lista de elegibles la entidad dentro del término de Ley debe nombrar en período de prueba en ascenso al elegible KAROL JULIET GIRALDO CORTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43984924, quien, en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, reporta Derechos de Carrera Administrativa en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en estricto orden de mérito.

Que a la fecha el empleo a proveerse en periodo de prueba en ascenso mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto mediante la figura de encargo y de él depende un nombramiento provisional.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 contempla en su artículo 2.2.5.3.4 ***Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.***

Que el artículo 2.2.5.5.46 de la norma en mención señala que al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante criterio unificado de fecha 13 de agosto de 2019 señala: *"(...) No obstante, el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por siguientes razones: // - Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)."*

Que como consecuencia del presente nombramiento en periodo de prueba en ascenso, debe darse por terminado un(os) encargo(s) cuyo(s) servidor(es) público(s) reasumirá(n) las funciones del empleo del que es(son) titular(es) con derechos de carrera administrativa, a partir del momento en que se posesione el elegible nombrado en período de prueba mediante esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 0731

-9 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

Que igualmente existe un empleo que actualmente se encuentra provisto con una persona vinculada mediante nombramiento provisional, el cual también debe darse por terminado una vez se haga efectiva la posesión del elegible.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, la Corte Constitucional mediante SU-917 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio sobre el tema de retiro de los provisionales, refiere:

*"En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde **motivar los actos**, esto es, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.*

"(...)"

Estos movimientos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, los cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación. "(...)"

*"En este orden de ideas, **sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto**". (negrita y subrayado fuera de texto).*

Que el consejo de Estado en sentencia del 7 de diciembre de 2016 radicado 73-001-23-33-000-2013-00149-01, señaló:

~~9 MAR 2023~~

RESOLUCIÓN No. 0731

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

"Respecto a la discrecionalidad de la cual gozaba la Fiscalía General de la Nación para definir en el marco de la planta global, los cargos específicos que serían provistos con el registro de elegibles y, la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres, padres cabeza de familia y, los pre-pensionados, la Corte Constitucional indicó que la única limitación que tenía la Fiscalía General de la Nación era reemplazarlos por una persona que hubiera ganado el concurso y ocupado un lugar que le permitiera acceder a una de las plazas ofertadas.

Señaló que en este caso, los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por alguien que ganó el concurso, porque la estabilidad relativa que se la ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T 096 de 2018 M.P LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público así:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (...)

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles."

Que así mismo, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento del 8 de octubre de 2019, reiteró que la estabilidad laboral relativa que le asiste a algunos servidores en provisionalidad no puede considerarse de manera indefinida, así:

"Así las cosas, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.

0731

- 9 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público.

Que en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

"ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

Que sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001233300020130029601(20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

"... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones". (Subrayado nuestro)

Que para los casos que aplique, cuando se evidencie que se termina un nombramiento provisional a un (una) servidor (a) público que goza de fuero sindical, en los términos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo, es importante precisar:

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

"ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1119 de 2005 declaró exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

RESOLUCIÓN No. 0731

-9 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

"En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes"

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en concepto 118047 de 2014 concluyó que

"para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultantes del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005".

Que según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso y como consecuencia se da por terminado un (unos) encargo (s) y un nombramiento provisional, no proceden los recursos de Ley establecidos en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA EN ASCENSO, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, identificado con el código OPEC 166105 ubicado en el municipio de Urrao a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	REGIONAL - DEPENDENCIA
KAROL JULIET GIRALDO CORTES	43984924	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11 11981	REGIONAL ANTIOQUIA C.Z. PENDERISCO

PARÁGRAFO PRIMERO: El nombramiento en periodo de prueba que se realiza a través de la presente resolución es en la ubicación geográfica seleccionada por el designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No.

0731

-9 MAR 2023

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2149 de 2021 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional o Director de Gestión Humana, según corresponda, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 2149 de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 1818 de 2019 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional o Director de Gestión Humana según corresponda, se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

- 9 MAR 2023

RESOLUCIÓN No. 0731

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al (la) servidor(a) público(a) KAROL JULIET GIRALDO CORTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43984924 para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado (a) en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo primero de la presente resolución, declarando la vacancia temporal del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 del cual es titular con Derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Terminar el (los) encargo (s) en el(los) empleo(s) de carrera administrativa de la planta global de personal de ICBF, actualmente desempeñado(s) por el (los) servidor (es) público cómo se señala a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO EN ENCARGO	CARGO TITULAR	REGIONAL ENCARGO
CATALINA GARCÍA ROBLEDO	43867181	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11 11981	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-8 12346	ANTIOQUIA

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de terminación del(los) encargo(s), será a partir de la de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de(los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) con derechos de carrera administrativa, en la dependencia donde esté ubicado dicho empleo y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de estos, así como solicitar la respectiva Evaluación del Desempeño Laboral.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de(los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) con derechos de carrera administrativa, en la dependencia donde esté ubicado dicho empleo, dentro de los tres(3) días hábiles siguientes a la efectividad de la terminación del encargo cuando se trate del mismo municipio o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la efectividad de la terminación del encargo cuando su cargo titular se encuentre en otro municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
42997215	PATRICIA OCAMPO VELASQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 8 12346	ANTIOQUIA C.Z. SUR ORIENTE

0731

- 9 MAR 2023

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedia en Bogotá D.C., a los

- 9 MAR 2023


MARIA LUCY SOTO CARO
Secretaría General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Lía del Socorro Manolas González	Directora de Gestión Humana	
Revisó	Luz Mary Rincón Romero	Abogada DGH	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Abogada GRyC	
Proyectó	Arturo Sa'as García	Analista GRyC	

Derecho de petición: Nombramiento en ascenso

Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

Jue 23/03/2023 15:06

Para: Lia del Socorro Manotas Gonzalez <Lia.Manotas@icbf.gov.co>; Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Cco: Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

 17 archivos adjuntos (9 MB)

8. Historia clínica Cirugía de cabeza y cuello.pdf; 16. Resolución 0731_-_2023.pdf; 15. Respuesta vacantes grado 11-NyD.pdf; 14. Resolución 254 - Renuncia Javier Lopera Quiceno - Reg. Antioquia.pdf; 13. RESPUESTA REG ANTIOQUIA.pdf; 12. Correo_ Karol Juliet Giraldo Cortes REITERA DP GH NAL.pdf; 11. Derecho Petición GH REGIONAL -07-03.pdf; 10. Derecho Petición GH NACIONAL -16-02.pdf; 9. Resolución 1295 CNSC.pdf; 7. Historia clínica Oncología.pdf; 6. Certificado Libertad y tradición inmueble.pdf; 5. Certificado Fonbienestar préstamo reparaciones locativas.pdf; 4. Registro civil Isabella y Ana Sofia Jaramillo Giraldo.pdf; 1. Acta de posesión 109 - 2017.pdf; 3. Acta de posesión 144 - 2018.pdf; 2. Resolución 10761 de 2018.pdf; DERECHO DE PETICIÓN 23-03 Gestion Humana.pdf;

Buenas tardes Doctora Lia,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, de forma respetuosa y actuando en nombre propio me permito remitir derecho de petición.

Agradezco su atención.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Karol Juliet Giraldo Cortes Profesional Universitario</p> <hr/> <p>Centro Zonal Aburrá Sur ICBF Regional Antioquia Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga Teléfono 4093440 Ext.405012</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFinstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Aceptación de nombramiento ascenso - Profesional Universitario grado 11

Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

Mar 4/04/2023 18:00

Para: Andrea Paola Lopez Aguas <AndreaP.Lopez@icbf.gov.co>

Medellín, 04 de abril de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Gestión Humana

La Ciudad

Asunto: Aceptación de nombramiento en ascenso - Periodo de Prueba - cargo Profesional Universitario grado 11

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informar que yo, KAROL JULIET GIRALDO CORTES con Cedula de Ciudadanía 43.984.924 de Medellín, acepto el nombramiento al periodo de prueba en ascenso para el cargo profesional código 2044-11 de la planta global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual se asigna mediante resolución 0731 del 09 de marzo de 2023.

Atentamente,



Karol Juliet Giraldo Cortes
Profesional Universitario

Centro Zonal Aburrá Sur
ICBF Regional Antioquia
Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga
Teléfono 4093440 Ext.405012

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RE: Derecho de petición: Nombramiento en ascenso

Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Lun 17/04/2023 13:33

Para: Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

CC: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>; Dora Alicia Quijano Camargo <Dora.Quijano@icbf.gov.co>

Sra. Karol.

Cordial saludo,

Lamentamos la situación manifestada en lo que respecta a las condiciones particulares, sin embargo, se hace necesario realizar las siguientes consideraciones de orden legal que dan fundamento a las decisiones de la administración:

En respuesta a la solicitud del asunto, de manera atenta se procede a dar respuesta realizando brevemente las siguientes consideraciones de orden legal:

La Constitución Política en su artículo 125, sobre el particular dispone:

*Artículo 125: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR. — **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º.** Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.*

En el mismo sentido, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina:

“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”, precisando que el de ascenso “(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos”.

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que:

“(...) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad”.

Sobre estos procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de estos son: La Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba.

En cumplimiento a la normatividad transcrita, el Instituto Colombiano de Bienestar Familia -ICBF, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC el Acuerdo No. 2081 de 2021 para proveer mediante concurso de méritos las 3.792 vacantes definitivas.

Para ello, mediante Acuerdo No 2081 del 21 de septiembre de 2021^[i] se fijaron las reglas del proceso de convocatoria, entre otros, lo concerniente al proceso de audiencia pública.

Para desarrollo de la audiencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, dispuso en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) un módulo para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Escogencia de Vacante de un mismo empleo ofertado con diferentes ubicaciones.

Al respecto el Acuerdo CNSC -0166 de 2020^[ii], sobre el particular establece:

“ARTÍCULO 5°. Lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante. Para el desarrollo de la Audiencia de Escogencia de Vacante, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC, el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.

2. El elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó. De acuerdo a la posición en que se encuentre en la lista de elegibles, será la cantidad de vacantes que podrá seleccionar. Esto es, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es ocho (8) y el elegible se encuentra en la cuarta posición, deberá seleccionar cuatro (4) ubicaciones diferentes y asignar su orden de preferencia.

3. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia de acuerdo a las vacantes ofertadas para el cargo al cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.

4. En caso que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla anterior, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una ubicación por sorteo.

5. Finalizada la Audiencia, el aplicativo generará un listado con la escogencia o asignación de vacantes en estricto orden de mérito, y con dicho listado la entidad procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 1: Cuando la lista se conforme con un único elegible para proveer empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones, el elegible manifestará la vacante de su preferencia, en la cual se deberá efectuar el nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2: Cuando una lista adquiera firmezas individuales, se deberán efectuar las Audiencias Públicas necesarias para garantizar el derecho de escogencia de la vacante de su preferencia a todos los elegibles que la conforman; de la siguiente forma:

a. Cuando una lista adquiera firmezas individuales y estas correspondan al primer o primeros lugares con firmezas de las posiciones en forma consecutiva, se deberá efectuar inicialmente la Audiencia Pública con dichos elegibles. Verbigracia, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones uno, dos, tres y cuatro, se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes con los primeros cuatro elegibles. Las demás vacantes se llevarán a Audiencia a medida que adquieran firmeza las posiciones superiores.

b. Para las firmezas individuales de posiciones intermedias en la lista, la Audiencia no podrá llevarse a cabo hasta tanto las primeras posiciones cobren firmeza. Es decir, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones cinco y seis, no se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes hasta tanto las posiciones uno, dos, tres y cuatro cobren firmeza”.

Una vez lo anterior, nos referimos al carácter de obligatoriedad que tiene la convocatoria al fijar las reglas que rigen el proceso de selección.

El Decreto 1083 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.6.3 con relación a las Convocatorias, señala:

“(…) La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes (…)

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia SU446/11, sobre el particular preciso:

“(…) La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entendiéndose administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto

por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada

De la misma manera, en sentencia C-588 de 2009 se afirmó categóricamente que en el desarrollo de un concurso público de méritos “cuando se fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y se establecen las pautas o procedimientos con arreglo a los cuales se han de regir los concursos, no existe posibilidad legítima alguna para desconocerlos (...)”

Acorde con las disposiciones previamente transcritas, y dando respuesta de manera puntual a su solicitud, resulta claro que las reglas del proceso de selección son **INAMOVIBLES**, por lo que no resulta viable acceder a su petición, pues de hacerlo, la entidad transgrediera los principios que rigen la administración pública, entre ellos, la igualdad y transparencia, pilares de los procesos de selección.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Humana

[i] *Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Proceso de Selección ICBF 2021"*

[ii] *Por el cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional"*

De: Karol Juliet Giraldo Cortes <Karol.Giraldo@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 3:05 p. m.

Para: Lia del Socorro Manotas Gonzalez <Lia.Manotas@icbf.gov.co>; Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Asunto: Derecho de petición: Nombramiento en ascenso

Buenas tardes Doctora Lia,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, de forma respetuosa y actuando en nombre propio me permito remitir derecho de petición.

Agradezco su atención.



Karol Juliet Giraldo Cortes
Profesional Universitario

Centro Zonal Aburrá Sur
ICBF Regional Antioquia
Carrera 51 # 52 – 19 Edificio Chatanoga
Teléfono 4093440 Ext.405012

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener

absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Ese Hospital Ivan Restrepo Gomez

 Me gusta

 Compartir

 Sede principal

Dirección:

 Kr 32 # 23 - 61, Centro

Ciudad / Municipio:

[Urrao, Antioquia](#) 

Prestador de salud:

[Empresa Social Del Estado Ivan Restrepo Gomez](#)



Especialidades Medicas:

[Ver 34 especialidades](#) 

Empresa Social del Estado  (E.S.E.):

Si

Nivel / Naturaleza:

1 - Pública

▼ Información Institución prestadora de salud - Ese Hospital Ivan Restrepo Gomez

Clase Prestador:

Instituciones - IPS

Zona:

 Urbana

Código de habilitación:

584704839

Caracter:

MUNICIPAL

Nit:

890980971

Gerente:

 Harold Weymer Sanchez Castaño

Fecha apertura:

 20110506

 *Esta información es tomada del registro publico de datos abiertos del Gobierno de Urrao, Antioquia Colombia. Última actualización Julio de 2018*

Abril 20 de 2023



PACIENTE: KAROL JULIET GIRALDO CORTES, IDENTIFICADA CON CC 43.984.924

NIT: 800241602-1
CONCEPTO MEDICO ONCOLOGÍA

37 años

Diagnóstico Oncológico

Tumores metacrónicos

1. Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, cT4bN1M1 (esternón) Estadio IV RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo. Dx Junio 2021
2. Carcinoma papilar de tiroides patron clasico Dx 12/2022

Manejo quimioterapia AC 4 ciclos : 19/07/2021 - Ciclo 4: 28/09/2021

Paclitaxel 12 4 ciclos ciclo 1: 21/10/2021 - Ciclo 4: 24/12/2021

07/02/22: Mastectomia Radical Modificada + Vaciamiento Axilar

27/04/22 RT campos extendidos #1. suspendida por hospitalizacion por colecistitis.

28/05/2022 Inicia letrozol

10/08/2022 SALPINGO-OOFORRECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA,
Acido zoledronico semestral ultima vez 04/11/2022.

02/12/2022 Hemitiroidectomia izquierda (Clinica CES No 2022006481): lobulo tiroideo izquierdo de 5 gramos, mide 3. 5x2. 2x0. 8cm. Carcinoma papilar de tiroides patron clasico. No se observa compromiso de bordes. No se detecta ILV ni IPN. PT1a

ANTECEDENTES

Patologicos: hipertensión posterior al embarazo, obesidad, quiste aracnoideo congénito, adenoma adrenal, columna hernia L5-S1 contacto saco tecal

CONCEPTOS:

PATOLOGIAS:

- 17/06/2021 BACAF mama derecha. Sura. H4 retroareolar de 17x5 mm. Compatible con carcinoma
- 17/06/2021 BACAF mama derecha. Sura. H2, 4 de 15x15 mm. Compatible con carcinoma
- 17/06/2021 BACAF mama derecha. Sura. H10 periareolar de 13x7 mm. Compatible con carcinoma
- 17/06/2021 BACAF axila derecha. Sura. Cortical de 2 mm. Compatible con metastasis de Carcinoma.
- 23/06/2021 Biopsa trucut mama derecha. Sura. N° 21-P050844. Masa H4 retroareolar. Carcinoma infiltrante con características histológicas de lobular. Mama derecha masa H2.

SEDE POBLADO:
Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 3)
Edificio Torre Intermédica
SEDE CONQUISTADORES:
Avenida 33 N° 63 A - 18
SEDE PRADO: 50 A # 64-42

PBX: (+574) 448 0016
FAX: (+574) 321 69 79
CITAS: (+574) 444 00 16
www.clinicavida.com
clinicavida@clinicavida.com
Medellin - Colombia

4. Carcinoma infiltrante a clasificar por IHQ. IHQ: Para ambas mamas describen CK7 positivo, P120 positivo, E-cadherina positivo.

- 23/06/2021 IHQ. Sura. N° 21-PC-0814. Mamas. Infiltrante areolar. RE: 100%, RP: 80%, Ki67: 30%, Her2 negativo

- 23/06/2021 IHQ. Sura. N° 21-PC-0814. Mamas. Infiltrante areolar. RE: 100%, RP: 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo

11/02/2022 PATOLOGIA QUIRURGICA LAPACI N° 22-3851 MAMA DERECHA, MASTECTOMÍA (HISTORIA DE QUIMIOTERAPIA NEOADYUVANTE): Peso del espécimen: 1180gr. Tamaño del espécimen: 20x16x7cm. No se observa neoplasia infiltrante residual. Tamaño de lecho tumoral: 6x3. 8cm. Carcinoma ductal In Situ residual: 5%. Tamaño del foco tumoral mayor 0. 3cm. No se observa invasión linfovascular. No se observa invasión perineural. Fibrosis extensa. Respuesta inflamatoria escasa. No se observa necrosis. Microcalcificaciones estromales. Bordes de resección libres de lesión. Complejo areola pezón libre de lesión. VACIAMIENTO AXILAR DERECHO: 3 de 11 ganglios linfáticos comprometidos por lesión tumoral. Tamaño de la metástasis mayor: 0. 5cm. No se observa compromiso extraganglionar. Carga tumoral residual: 1. 516 Clase de carga tumoral residual: RCB-II (Residual Cancer Burden Calculator MD Anderson Cancer Center). Estado patológico: ypTON1aMx.

- 20/04/2022 BACAF DE TIROIDES. Lapaci. E22-11675. Compromiso por carcinoma papilar de tiroides.

02. 12. 22 PATOLOGÍA QUIRURGICA CES 2022-5437 diagnosticotiroides izquierda; tiroidectomía subtotal; peso: 5 gramos dimensiones: 3. 5 x 2. 5 x 0. 8 cm, tipo histológico: carcinoma papilar de patrón clásico dimensiones: 0. 3 cm, no se observa compromiso de borde marcado con tinta compromiso linfovascular: no se detecta compromiso perineural: no se detecta estadificación patología: pT1a

CONCLUSIÓN

Paciente de 37 años con diagnóstico de Carcinoma ductal infiltrante mama derecha, multicéntrico. cT4bN1M1 (esternon= monostótico) RE 100%, RP 70%, Ki67: 50%, Her2 negativo.

se definió manejo con quimioterapia "neoadyuvante", AC, seguida de taxol, con respuesta imagenológica completa, se llevó a mastectomía + disección axilar con ypT0ypN1

-RT campos extendidos completo en mayo 2022

-Aun en premenopausia con factores como se llevó a ooforectomía

-adenoma adrenal en seguimiento por endocrinología, además de obesidad que requiere manejo quirúrgico

-IRM cerebral lesiones no malignas (vasculares hemangiomas), IRM columna hernia L5-S1 contacto saco tecal manejo no quirúrgico manejo por neurocirugía y paliativos

SEDE POBLADO:
Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 3)
Edificio Torre Intermédica
SEDE CONQUISTADORES:
Avenida 33 N° 63 A - 18
SEDE PRADO: 50 A # 64-42

PBX: (+574) 448 0016
FAX: (+574) 321 69 79
CITAS: (+574) 444 00 16
www.clinicavida.com
clinicavida@clinicavida.com
Medellín - Colombia

-pendiente de control por genética por segundo cáncer (tiroides)
Manejo oncológico antihormonal con letrozol, + zoledronico semestral

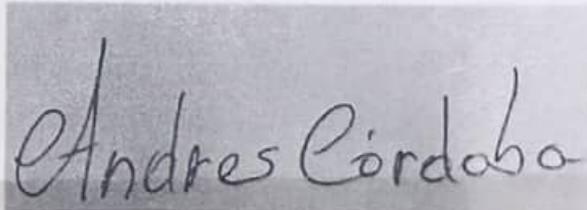
Continua seguimiento por oncología

Control por cabeza y cuello mastología, cuidados paliativos, rehabilitación, nutrición,
genética, endocrinología, ginecología y obstetricia

Clinica Vida

NIT: 800241602-1

**POR LO QUE SUGIERO RESIDENCIA EN MEDELLIN DONDE SE CONOCE SU PROCESO EN
TODAS ESTAS ESPECIALIDADES**



ONCÓLOGO CLINICO

RM 5214205

CC71310928

SEDE POBLADO:

Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 3)
Edificio Torre Intermédica

SEDE CONQUISTADORES:

Avenida 33 N° 63 A - 18

SEDE PRADO: 50 A # 64-42

PBX: (+574) 448 0016

FAX: (+574) 321 69 79

CITAS: (+574) 444 00 16

www.clinicavida.com

clinicavida@clinicavida.com

Medellin - Colombia



MEMORANDO



Radicado No: 202312100000049613

Para: KAROL JULIET GIRALDO CORTES ✓
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 ✓
REGIONAL ANTIOQUIA

Asunto: Autorización Prorroga

Fecha: 10 de abril de 2023

Cordial saludo:

En atención a su comunicación recibida vía correo electrónico en la Dirección de Gestión Humana, mediante la cual solicita prórroga para posesión en el nombramiento en periodo de prueba efectuado con Resolución No. 0731 de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, de manera atenta le informo que se le concede prórroga para tomar posesión el día 02 de mayo de 2023. ✓

De no tomar posesión en la fecha indicada, por vencimiento de términos legales se procederá a derogar la designación dispuesta en la citada resolución.

Atentamente,


DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO
Directora de Gestión Humana (e)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC (e)	
Proyectó	Andrea López Aguas	Analista GRyC	

Karol Juliet Giraldo Cortes

De: Convocatoria2149
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 12:01 p. m.
Para: Karol Juliet Giraldo Cortes
CC: Evelin de Jesus Toro Ayus; Luz Stella Martinez Giraldo
Asunto: PRORROGA POSESIÓN PERIODO DE PRUEBA

Señor(a)

KAROL JULIET GIRALDO CORTES

C.C.No. 43984924

Asunto: PRORROGA POSESIÓN PERIODO DE PRUEBA

Reciba un cordial saludo:

En atención a su comunicación recibida mediante correo electrónico el día 27 de abril de 2023, solicita una nueva prórroga, le manifiesto que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se prórroga y programa la posesión para el día **05 de junio de 2023**.

De no tomar posesión en la fecha señalada, por vencimiento de términos legales, se procederá a derogar la designación dispuesta en la citada Resolución.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Daniel Antonio Estrada Montes Director Dirección de Gestión Humana</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100317</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Copia : Copia Electrónica Director(a) Regional **Antioquia**
Copia Electrónica Coordinador(a) Grupo Administrativo – Regional **Antioquia**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co